



350 Euston Road  
Regent's Place  
London  
NW1 3AX  
United Kingdom

+44 (0)207 756 1800  
[www.dssmith.com](http://www.dssmith.com)

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Edison, 4  
28006 - Madrid

Londres, 20 de noviembre de 2018

**Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A.**

Estimados Sres.,

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por la sociedad DS Smith Plc sobre la totalidad de las acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este USB es idéntico a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**DS Smith Plc**

---

D. Adrian Marsh  
*Group Finance Director*

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

**DE**

**PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.**



**formulada por**

**DS SMITH PLC**



**Londres, 20 de noviembre de 2018**

De conformidad con lo establecido en texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO EXPLICATIVO.....</b>	<b>3</b>
1.1.1. Personas responsables del Folleto Explicativo.....	3
1.1.2. Declaraciones de responsabilidad .....	3
<b>1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES .....</b>	<b>3</b>
1.2.1. Acuerdos del Oferente para la formulación de la Oferta.....	3
1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	4
1.2.3. Mercados en que se formula la Oferta .....	4
1.2.4. Legislación nacional aplicable a los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y jurisdicción competente.....	5
<b>1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA.....</b>	<b>5</b>
1.3.1. Denominación y domicilio social.....	5
1.3.2. Capital social.....	6
1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control.....	6
1.3.4. Estructura accionarial y pactos parasociales .....	13
1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración.....	15
1.3.6. Medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada.....	16
<b>1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO.....</b>	<b>16</b>
1.4.1. Denominación, domicilio, objeto social y otros datos identificativos.....	16
1.4.2. Capital social.....	16
1.4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control.....	17
1.4.4. Estructura accionarial y de control del Oferente .....	19
1.4.5. Personas que actúen en concierto con el Oferente .....	20
1.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración.....	21
1.4.7. Medidas de neutralización y compensaciones previstas por el Oferente .....	21
1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente.....	21
<b>1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>21</b>
1.5.1. Acuerdos entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros .....	21
1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simultáneamente .....	27
1.5.3. Acciones del Oferente o valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción pertenecientes a la Sociedad Afectada .....	27
<b>1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE.....</b>	<b>27</b>
<b>1.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>27</b>
1.7.1. Operaciones realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con el Oferente durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta .....	27
1.7.2. Operaciones realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con ella desde la fecha del anuncio previo hasta la fecha del presente Folleto Explicativo .....	30
<b>1.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.....</b>	<b>30</b>
1.8.1. Actividad.....	30
1.8.2. Información Económico-Financiera.....	30
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>33</b>
<b>2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA .....</b>	<b>33</b>
<b>2.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA .....</b>	<b>33</b>
2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva.....	33

2.2.2.	Justificación de la contraprestación .....	34
2.2.3.	Informe emitido por PwC como experto independiente .....	34
<b>2.3.</b>	<b>CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA .....</b>	<b>39</b>
2.3.1.	Descripción de la condición a la que esté sujeta la Oferta .....	39
2.3.2.	Limitaciones o restricciones a la posible renuncia a la condición.....	40
2.3.3.	Previsiones del Oferente sobre la posible renuncia de la condición .....	40
<b>2.4.</b>	<b>GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>41</b>
2.4.1.	Garantías constituidas por el Oferente .....	41
2.4.2.	Fuentes de financiación de la Oferta .....	42
2.4.3.	Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada .....	44
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>46</b>
<b>3.1.</b>	<b>PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>46</b>
<b>3.2.</b>	<b>FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN .....</b>	<b>46</b>
3.2.1.	Declaraciones de aceptación .....	46
3.2.2.	Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación .....	47
3.2.3.	Publicación del resultado de la Oferta .....	48
3.2.4.	Intervención y liquidación de la Oferta.....	48
<b>3.3.</b>	<b>GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS .....</b>	<b>49</b>
<b>3.4.</b>	<b>PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA .....</b>	<b>50</b>
<b>3.5.</b>	<b>DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>50</b>
<b>3.6.</b>	<b>FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA</b>	<b>51</b>
3.6.1.	Requisitos para las compraventas forzosas .....	51
3.6.2.	Procedimiento para las compraventas forzosas.....	52
3.6.3.	Formalidades que deben cumplir los accionistas de la Sociedad Afectada para solicitar la compra forzosa de sus acciones .....	53
3.6.4.	Gastos derivados de la compraventa forzosa .....	54
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>55</b>
<b>4.1.</b>	<b>FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.</b>	<b>PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO .....</b>	<b>57</b>
<b>4.3.</b>	<b>PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO .....</b>	<b>58</b>
<b>4.4.</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.....</b>	<b>58</b>
<b>4.5.</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....</b>	<b>59</b>
<b>4.6.</b>	<b>REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS</b>	<b>60</b>
<b>4.7.</b>	<b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS.....</b>	<b>60</b>

4.8.	PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....	61
4.9.	PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.....	62
4.10.	INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....	62
4.11.	INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA .....	63
4.12.	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....	63
4.13.	INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE Y SU GRUPO.....	63
4.14.	IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL OFERENTE .....	63
	<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>66</b>
5.1.	AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE CONCENTRACIONES .....	66
5.2.	AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV.....	67
5.3.	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.....	67
5.4.	RESTRICCIÓN TERRITORIAL .....	67

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1 Copia certificada de los acuerdos sociales de DS Smith adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Especial de la Operación en los que se aprueba la formulación de la Oferta y el otorgamiento de facultades al firmante del Folleto Explicativo, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 1bis Certificación del acuerdo de la Junta General de DS Smith aprobando la Oferta, junto con su traducción al español.
- Anexo 2 Copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (“*Companies House*”) acreditativa de la válida constitución y existencia de DS Smith, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 3 Copia certificada de los estatutos sociales de DS Smith, junto con su traducción al español.
- Anexo 4 Estados financieros auditados, individuales y consolidados, de DS Smith correspondientes al ejercicio financiero cerrado a 30 de abril de 2018, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 5 Copia de los Compromisos de Aceptación de la Familia.
- Anexo 6 Copia de los Otros Compromisos de Aceptación.
- Anexo 7 Copia del Acuerdo Relativo a la Oferta suscrito entre DS Smith y Europac.
- Anexo 8 Operaciones con acciones de la Sociedad Afectada realizadas por los Accionistas Vendedores en los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.
- Anexo 9 Operaciones con acciones en autocartera de la Sociedad Afectada realizadas en los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.
- Anexo 10 Informe de valoración emitido por PwC que justifica el Precio de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.
- Anexo 11 Avaless bancarios emitidos por las Entidades Avalistas en garantía de la Oferta.
- Anexo 12 Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en un periódico de difusión nacional.
- Anexo 13 Carta remitida por DS Smith a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 14 Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. y de Banco Santander, S.A. (BIC BSCHESMMXXX) como miembro

del mercado que interviene la Oferta y entidad responsable de la liquidación misma, respectivamente.

Anexo 15

Copia del comunicado de prensa de la Comisión Europea correspondiente a la autorización de la operación de concentración.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones que formula la sociedad inglesa DS Smith Plc (“**DS Smith**” o el “**Oferente**”), cotizada en la Bolsa de Londres, sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Papeles y Cartones de Europa, S.A. (“**Europac**” o la “**Sociedad Afectada**”) en la que DS Smith ofrece una contraprestación en efectivo de EUR 16,80 por acción (el “**Precio de la Oferta**”) de Europac (la “**Oferta**”).

El 4 de junio de 2018, el Oferente suscribió con determinados accionistas, miembros de la familia Isidro, acuerdos irrevocables de compraventa en virtud de los cuales el Oferente se comprometió irrevocablemente a formular la Oferta y los accionistas se comprometieron a aceptar la Oferta y así vender su participación, directa e indirecta, al mismo Precio de la Oferta, es decir, EUR 16,80 por acción.

En esa misma fecha, DS Smith también suscribió con otros accionistas de Europac no pertenecientes a la familia Isidro compromisos irrevocables de compraventa similares a los asumidos por los miembros de la familia Isidro.

El conjunto de accionistas que han suscrito compromisos irrevocables de aceptación representan el 52,83% del capital social de Europac. Los términos y condiciones de dichos compromisos irrevocables se describen, con mayor detalle, en el apartado 1.5 de este Folleto Explicativo.

El 4 de junio de 2018, el Oferente y la Sociedad Afectada suscribieron un acuerdo en relación con la Oferta en virtud del cual, entre otros, la Sociedad Afectada se comprometió a aceptar la Oferta con las acciones en autocartera que tenga en el momento en que se publique el informe de administradores de la Sociedad Afectada siempre que dicho informe sea favorable a la Oferta. El día 15 de noviembre de 2018 la Sociedad Afectada tenía 6.090.000 acciones propias en autocartera que representaban, a esa fecha, el 6,14% de su capital social.

La efectividad de la Oferta está condicionada a que accionistas de Europac titulares, en su conjunto, de más del 50% de la totalidad del capital social de Europac, esto es, de 49.618.919 acciones, acepten la Oferta. Si los Accionistas Vendedores cumplen el compromiso de aceptar la Oferta con sus acciones (tal y como se describe en el apartado 1.5 del presente Folleto Explicativo), esta condición se cumplirá.

Adicionalmente, la Oferta también se presentó condicionada a su aprobación por parte de la Junta General del Oferente por una mayoría superior al 50% del capital social del Oferente y a la obtención de la correspondiente autorización a la operación de concentración por parte de la Comisión Europea. Como se indica en el apartado 2.3, estas condiciones se cumplieron el 10 de julio de 2018 y el 14 de noviembre de 2018, respectivamente.

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) y el artículo 137 del texto refundido de la Ley del

Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “LMV”). A pesar de que la oferta es de carácter voluntario, el Oferente considera que el precio de EUR 16,80 por acción ofrecido en la presente Oferta reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007, puesto que se trata del valor más alto acordado o pagado por el Oferente en los 12 meses previos al anuncio de la presente Oferta (vid. apartado 2.2.2. siguiente).

La presente Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se diesen los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa por parte del Oferente, previstos en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007, el Oferente tiene intención de ejercitar dicho derecho, lo que, en su caso, conllevará la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de Europac.

En caso de que no se cumpliesen los requisitos para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, el Oferente promoverá la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de Europac acogiendo a la excepción a la formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, mediante el mantenimiento de una orden de compra al mismo Precio de la Oferta durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta. En el caso de que Europac lleve a cabo cualquier distribución de dividendos, incluyendo la distribución de dividendos prevista para el 28 febrero de 2019, entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de la orden de compra, el Precio de la Oferta se ajustará según corresponda.

Se hace constar que el Oferente promoverá que en la Junta General de Accionistas en la que se decida la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada se revoquen los acuerdos mencionados en el apartado 4.5 siguiente.

La finalidad de la operación y las intenciones del Oferente respecto de la Sociedad Afectada se encuentran detalladas en el Capítulo IV.

## CAPITULO I

### 1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO EXPLICATIVO

#### 1.1.1. Personas responsables del Folleto Explicativo

La responsabilidad del contenido de este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo 1 del RD 1066/2007, es asumida, en nombre y representación del Oferente, DS Smith Plc, por D. Adrian Marsh, mayor de edad, de nacionalidad británica, actuando en su condición de consejero del Oferente.

#### 1.1.2. Declaraciones de responsabilidad

D. Adrian Marsh, en nombre y representación del Oferente, manifiesta que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. D. Adrian Marsh se encuentra específicamente facultado para actuar en nombre del Oferente, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración y la Comisión Especial de la Operación descritos en la sección 1.2.1. posterior, copia certificada de los cuales se adjuntan como Anexo 1 al presente Folleto Explicativo, junto con su traducción jurada al español.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la LMV, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudiera contener ni suponga recomendación alguna en relación con la Oferta.

### 1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES

#### 1.2.1. Acuerdos del Oferente para la formulación de la Oferta

El 29 de mayo de 2018, el Consejo de Administración del Oferente acordó por unanimidad, (i) la formulación de la presente Oferta por parte del Oferente; (ii) autorizar a cualquier Consejero del Oferente a realizar cualesquiera acciones que estime necesarias o convenientes en relación con la formulación de la presente Oferta; (iii) constituir una comisión especial con la facultad para, entre otras cosas, realizar cualesquiera acciones que, como Comisión Especial de la Operación, discrecionalmente considere que sean necesarias, relevantes o convenientes en relación con la Oferta, incluyendo cualquier modificación de la Oferta o renuncia a la condición de aceptación mínima (la “**Comisión Especial de la Operación**”); (iv) nombrar a los miembros de la Comisión Especial de la Operación; y (v) autorizar a dichos miembros de la Comisión Especial de la Operación a aprobar la versión final y a acordar, firmar, ejecutar, expedir o enviar cualquier documento que tenga que ser firmado, emitido, expedido o aprobado por el Oferente en relación con la presente Oferta.

El 3 de junio de 2018, la Comisión Especial de la Operación aprobó por unanimidad un acuerdo confirmando que la Sociedad debía continuar con la formulación de la presente Oferta, sujeto a la confirmación por parte de los asesores de que los acuerdos relacionados con la Oferta, que se describen en el apartado 1.5.1, habían sido firmados. La Comisión Especial de la Operación recibió dicha confirmación durante la mañana del 4 de junio, día en el que se publicó el anuncio previo de la Oferta.

Se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 1 copia de la certificación notariada y apostillada de los mencionados acuerdos del Consejo de Administración del Oferente y de la Comisión Especial de la Operación en los que se acuerda la formulación de la Oferta y el otorgamiento de facultades al firmante de este Folleto Explicativo para su presentación ante la CNMV, así como su traducción jurada al español.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración del Oferente de fecha 12 de junio de 2018, se convocó la Junta de DS Smith. En la Junta de DS Smith, celebrada el día 10 de julio de 2018, se aprobó la formulación de la Oferta, tal y como se detalla en la certificación incluida como Anexo 1bis. De esta manera, la condición a la que estaba sujeta la Oferta de que esta fuese aprobada por la Junta General de Accionistas del Oferente de acuerdo con lo previsto en la *Rule 10* de las *UK Listing Rules*, ha sido cumplida.

### **1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La Oferta se realiza en España y se formula de acuerdo con las disposiciones de la LMV, el RD 1066/2007 y demás normativa que resulte de aplicación.

A los efectos de la LMV y del Capítulo III del RD 1066/2007, la presente Oferta es de carácter voluntario, se formula por el Oferente y se dirige a la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada representativas del 100% de su capital social, en los términos y condiciones previstos en este Folleto Explicativo y en la documentación complementaria al mismo.

Puesto que la Sociedad Afectada es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2004/25 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, relativa a las ofertas públicas de adquisición, y en el artículo 1 del RD 1066/2007, la autoridad competente para examinar el presente Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV.

### **1.2.3. Mercados en que se formula la Oferta**

Todas las acciones de Europac se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de Europac no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario, bien sea este de carácter regulado, no oficial o no regulado.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, que es el único en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto Explicativo y a la extensión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4 del mismo.

#### **1.2.4. Legislación nacional aplicable a los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y jurisdicción competente**

Los contratos celebrados en relación con la Oferta entre el Oferente y los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta se registrarán por la legislación común española.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

### **1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA**

#### **1.3.1. Denominación y domicilio social**

La sociedad afectada por la presente Oferta es Papeles y Cartones de Europa, S.A., sociedad constituida el 31 de diciembre de 1995 por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sánchez Rodero, bajo el número 5.346 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia en la hoja P-2350, folio 208, tomo 227, con NIF A-34158824 y código LEI 95980020140005214024.

La Sociedad Afectada tiene su domicilio social en Dueñas, Carretera A-62 de Burgos a Portugal, kilómetro 96, código postal 34210, Palencia y oficinas centrales situadas en Avenida de Fuencarral, 98, (Alcobendas) Madrid.

El objeto social de la Sociedad Afectada, según la transcripción literal del artículo 2º de sus Estatutos Sociales es el siguiente:

*“La Sociedad tiene por objeto la transformación de primeras materias y productos químicos y, la fabricación de celulosas, fibras y sus derivados de cualquier clase, la fabricación de papel de todas clases, de cartón, de cartón ondulado y de cualquier otro manufacturado o transformado de papel, cartón o celulosa, las actividades industriales, comerciales, energéticas, así como la recuperación, tratamiento y gestión de residuos -incluido el papel y cartón-.*

*Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser desarrolladas por la Sociedad, tanto en España como en el extranjero, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades o entidades.”*

Los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Afectada, así como otra información societaria relativa a la misma, pueden ser consultados en su página web (<http://www.europacgroup.com>).

### **1.3.2. Capital social**

#### (1) Capital social

El capital social de la Sociedad Afectada asciende a EUR 198.475.674 dividido en 99.237.837 acciones de EUR 2 de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie.

#### (2) Acciones: derechos de voto de las acciones de la Sociedad Afectada y mercados en los que cotizan

Las acciones de la Sociedad Afectada están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Las acciones de la Sociedad Afectada cotizan en el Mercado Continuo.

Cada acción de la Sociedad Afectada confiere a su titular o representante el derecho a un voto. Los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto.

#### (3) Otros valores

La Sociedad Afectada no tiene emitidas acciones sin voto, derechos de suscripción de acciones, bonos u obligaciones convertibles o canjeables o warrants, ni otros valores, distintos de las acciones de la Sociedad Afectada, que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad Afectada.

### **1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control**

#### (1) Estructura del órgano de administración

De conformidad con el artículo 13º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, y de sus comités y comisiones se contiene en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y los informes anuales de gobierno corporativo de la Sociedad Afectada, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad Afectada ([www.europacgroup.com](http://www.europacgroup.com)).

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y los informes anuales de gobierno corporativo de la Sociedad Afectada pueden ser consultados en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

(2) Planes de incentivos a largo plazo

De acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad Afectada, no existen planes de incentivos a largo plazo relativos a las acciones de la Sociedad Afectada, salvo por el plan retributivo que fue aprobado por la Junta General de la Sociedad Afectada de 29 de junio de 2016 (la “**Junta de 2016**”) y que finalizará el 31 de diciembre de 2018 (el “**Plan**”).

Según el mencionado acuerdo de la Junta de 2016, el Plan está dirigido a 21 beneficiarios, incluyendo al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Consejero Ejecutivo, así como a determinados directivos y personal clave de la Sociedad Afectada. Sin embargo, la Sociedad Afectada ha confirmado que actualmente quedan 19 beneficiarios del Plan. Si se cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el Plan, los beneficiarios del mismo tendrían derecho a recibir un máximo de 2.640.172 acciones de la Sociedad Afectada, lo cual supone un 2,66% de la totalidad del capital social. En cuanto a los tres Consejeros beneficiarios del Plan, que se mencionan a continuación, el número máximo de acciones de la Sociedad Afectada que tendrían derecho a recibir sería el siguiente:

- Presidente Ejecutivo (José Miguel Isidro Rincón): 675.000 acciones, lo cual supone un 0,68% de la totalidad del capital social;
- Vicepresidente Ejecutivo (Enrique Isidro Rincón): 428.366 acciones, lo cual supone un 0,43% de la totalidad del capital social; y
- Consejero Ejecutivo (Fernando Isidro Rincón): 244.038 acciones, lo cual supone un 0,25% de la totalidad del capital social.

En virtud de los acuerdos de la Junta de 2016, el órgano competente para desarrollar, modificar y ejecutar el Plan es el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada. Se hace constar que en el citado acuerdo adoptado por la Junta de 2016 existía la obligación para determinados beneficiarios del Plan de retener un 50% de las acciones recibidas en una cuenta de depósito hasta el 31 de marzo del 2020. A estos efectos, y en el ejercicio de sus competencias para modificar el Plan, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada acordó, con fecha 30 de mayo de 2018, y sujeto a que la Oferta tenga resultado positivo, la no aplicación de la condición de mantener un 50% de las acciones obtenidas en una cuenta de depósito hasta el 31 de marzo de 2020 para todos los beneficiarios del Plan, así como a exonerar a los tres consejeros ejecutivos indicados en el párrafo anterior del requisito de permanencia en la Sociedad Afectada hasta el 31 de diciembre de 2018.

Salvo por lo previsto en el párrafo anterior, y en base a la información pública y a las conversaciones mantenidas con la Sociedad Afectada, el Oferente manifiesta que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada no ha aprobado ninguna otra modificación del Plan.

El Plan prevé, la entrega de un número de acciones que se calcula en función del grado de cumplimiento de un objetivo global, basado en una combinación de (i) los resultados de negocio previstos en el plan estratégico de la Sociedad Afectada, (ii) la deuda, (iii) los dividendos y (iv) el cambio de perímetro de inversión entre la fecha de inicio del Plan (1 de enero de 2016) y la fecha final (31 de diciembre de 2018) (el “**Objetivo del Plan**”).

De conformidad con el Plan, las acciones se entregarían en el año 2019, una vez aprobadas las cuentas del ejercicio 2018 por la Junta General de Accionistas.

Del mismo modo, el Plan prevé que en supuestos de cambio de control, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada queda facultado para adelantar la liquidación del Plan, aunque las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 no hayan sido sometidas todavía a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Afectada, de modo que la liquidación del Plan tenga lugar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se dé el cambio de control (en ningún caso con anterioridad al momento de liquidación de la Oferta).

Con independencia de que se liquide el Plan conforme a lo previsto con carácter general o conforme a lo previsto para el supuesto de cambio de control, el cálculo se hará del mismo modo en función del cumplimiento del Objetivo del Plan y la liquidación anticipada del Plan no contempla ningún tipo de indemnización.

El Oferente hará todo lo necesario para que la Sociedad Afectada cumpla los compromisos adquiridos bajo el Plan. En concreto, el Oferente es consciente de que el Plan conlleva la entrega de acciones de la Sociedad Afectada a los beneficiarios del Plan, y que dichas entregas se han llevado a cabo en el pasado utilizando acciones propias que la Sociedad Afectada mantenía en autocartera. Teniendo en cuenta que está previsto que todas las acciones propias que la Sociedad Afectada mantenga en autocartera en el momento en que se publique el informe de administradores de la Sociedad Afectada serán entregadas al Oferente en aceptación de la Oferta (de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Relativo a la Oferta que se describe en el apartado 1.5.1 (2)) el Oferente procurará la entrega del número de acciones correspondiente a los beneficiarios del Plan por el medio que considere oportuno y sin que en ningún caso suponga un perjuicio para los accionistas de Europac.

La Sociedad Afectada ha manifestado al Oferente que el Objetivo del Plan habrá sido cumplido con anterioridad a la liquidación de la Oferta. El Oferente procurará que en el caso de que efectivamente se cumpla con el Objetivo del Plan y la Sociedad Afectada deba, por lo tanto, realizar la entrega de acciones a los beneficiarios del Plan, que la Sociedad Afectada realice esta entrega en el menor plazo, anticipando su liquidación, con el objeto de facilitar que los beneficiarios del Plan puedan recibir las acciones y de esa forma puedan disponer de ellas para su transmisión en el marco de las compraventas forzosas que puedan, en su caso, realizarse de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6 de este Folleto Explicativo o, en su caso, para su transmisión en el caso de que el Oferente realice una orden de compra de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.10 de este Folleto Explicativo, o cualquier otra operación que pudieran realizar.

Se hace constar, que no existe ninguna obligación de adquirir (por parte del Oferente ni de la Sociedad Afectada), ni de vender (por parte de los beneficiarios del Plan), las acciones que se entreguen a los beneficiarios del Plan, distintas de las que se pudieran derivar para el Oferente de las mencionadas compraventa forzosas (apartado 3.6) o de la orden de compra (apartado 4.10).

No obstante, si el Oferente acordase con los beneficiarios del Plan la adquisición de las acciones que estos hubiesen recibido bajo el Plan, el precio de adquisición de dichas acciones nunca será superior al Precio de la Oferta, ajustado, en su caso, por cualquier distribución de dividendos que Europac llevase a cabo tras la fecha de liquidación de la Oferta.

### (3) Composición del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 33° de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración podrá estar formado por un número de consejeros que no será inferior a 5 ni superior a 15. La determinación del número de consejeros que integren el Consejo de Administración, dentro de estos límites, corresponde a la Junta General de Accionistas. En la actualidad el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada está integrado por 10 miembros.

De acuerdo con el artículo 33° de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, para ser consejero no será preciso reunir la condición de accionista. El artículo 45° de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada determina que la duración del cargo de administrador será de 4 años.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre (Representante)	Cargo	Condición	Accionista al que representa	Acciones	% sobre el total de acciones
José Miguel Isidro Rincón <sup>(1)</sup>	Presidente	Ejecutivo	José Miguel Isidro Rincón	5.713.353	5,76%
Enrique Isidro Rincón <sup>(2)</sup>	Vicepresidente	Ejecutivo	Enrique Isidro Rincón	4.186.618	4,22%
Fernando Isidro Rincón <sup>(3)</sup>	Vocal	Ejecutivo	Fernando Isidro Rincón	3.653.641	3,68%
Aguasal, S.A.U. (María Amelia Ángela Isidro Rincón) <sup>(4)</sup>	Vocal	Dominical	María Amelia Ángela Isidro Rincón	208.551	0,21%
Tres Azul, S.L. (Fernando Padrón Estarriol)	Vocal	Otros consejeros	—	199	0,00%
Juan Jordano Pérez	Vocal	Otros consejeros	—	11.260	0,01%
Vicente Guilarte Gutiérrez <sup>(5)</sup>	Vocal	Otros consejeros	—	44.740	0,05%
Celine Abecassis Moedas	Vocal	Independiente	—	1.198	0,00%
Rocío Hervella Duránte <sup>(6)</sup>	Vocal	Independiente	—	18.560	0,02%
Ricardo de Guindos Latorre <sup>(7)</sup>	Vocal	Independiente	—	38.428	0,04%
<b>Total</b>				<b>13.876.548</b>	<b>13,99%</b>

Nota: La información contenida en el cuadro anterior ha sido extraída del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2017, así como de la información disponible en la página web de la Sociedad Afectada y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), y de un extracto online del Registro Mercantil de Palencia del día 4 de julio de 2018.

- (1) José Miguel Isidro Rincón es titular directo de 5.083.840 acciones e indirecto de 629.513 acciones de la Sociedad Afectada.
- (2) Enrique Isidro Rincón es titular directo de 3.804.360 acciones e indirecto de 382.258 acciones de la Sociedad Afectada.
- (3) Fernando Isidro Rincón es titular directo de 3.137.289 acciones e indirecto de 516.352 acciones de la Sociedad Afectada.
- (4) Aguasal, S.A.U., es titular directo de 208.551 acciones de la Sociedad Afectada. A su vez, María Amelia Ángela Isidro Rincón, representante persona física del consejero Aguasal, S.A.U., es titular directo de 3.079.873 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 3,31% del capital social total.
- (5) Vicente Guilarte Gutiérrez es titular directo de 29.756 acciones e indirecto de 14.984 acciones de la Sociedad Afectada.
- (6) Rocío Hervella Duránte es titular indirecto de 18.560 acciones de la Sociedad Afectada.
- (7) Ricardo de Guindos Latorre es titular de 15.815 acciones directas y de 22.613 acciones indirectas de la Sociedad Afectada.

La Secretaria no Consejera de la Sociedad Afectada es M<sup>a</sup> Concepción Ortuño Sierra.

(4) Régimen de constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, no existen en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada materias cuya votación esté sometida a quórum reforzado distinto del establecido en la ley. Adicionalmente, todos los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada se adoptarán por mayoría absoluta.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales y el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá, para el ejercicio de sus atribuciones, acordar la designación de comisiones. Asimismo, de conformidad con el artículo 32°.1 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios Consejeros Delegados.

En el seno del Consejo de Administración se han designado las siguientes Comisiones: Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Estrategias e Inversiones.

(5) Composición de la Comisión Ejecutiva

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva debe estar compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros.

En la actualidad, la citada Comisión Ejecutiva está compuesta por un total de tres miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
José Miguel Isidro Rincón	Presidente
Juan Jordano Pérez	Vocal
Enrique Isidro Rincón	Vocal

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se toman por mayoría absoluta de sus miembros.

(6) Composición de la Comisión de Auditoría

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría debe estar compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros no ejecutivos, habiendo mayoría de consejeros independientes.

En la actualidad, la citada Comisión de Auditoría y Control está compuesta por un total de cinco miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
Rocío Hervella Durántez	Presidente
Celine Abecassis Moedas	Vocal
Ricardo de Guindos Latorre	Vocal
Juan Jordano Pérez	Vocal
Tres Azul, S.L.	Vocal

Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se toman por mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

(7) Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe estar compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos, con un mínimo de dos consejeros independientes.

En la actualidad, la citada Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por un total de cinco miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
Celine Abecassis Moedas	Presidente
Rocío Hervella Durántez	Vocal
Ricardo de Guindos Latorre	Vocal
Aguasal, S.A.U.	Vocal
Tres Azul, S.L.	Vocal

Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se toman por mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

(8) Composición de la Comisión de Estrategia e Inversiones

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia e Inversiones debe estar compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.

En la actualidad, la citada Comisión de Estrategia e Inversiones está compuesta por un total de dos miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
José Miguel Isidro Rincón	Presidente
Enrique Isidro Rincón	Vocal

Los acuerdos de la Comisión de Estrategia e Inversiones se toman por mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate. No obstante lo anterior, de acuerdo con la información pública disponible, la Comisión de Estrategia e Inversiones no ha celebrado reuniones como tal en el ejercicio 2017, ya que, por motivos funcionales y dado que los miembros de la Comisión de Estrategia e Inversiones son, a su vez, miembros de la Comisión Ejecutiva, las competencias que le son propias y que aparecen descritas en el artículo 19 del Reglamento del Consejo se han desempeñado en el seno de la Comisión Ejecutiva.

#### **1.3.4. Estructura accionarial y pactos parasociales**

Según la información pública disponible a 15 de noviembre de 2018, los accionistas significativos de la Sociedad Afectada son los siguientes:

Accionista <sup>(1)</sup>	Número de Acciones	Porcentaje sobre el capital social total	Porcentaje sobre el capital social (descontando las acciones en autocartera)
Ángel Fernández González y Concepción Herrero Cuadrado	6.770.025	6,82%	7,27%
Carmen Ybarra Careaga <sup>(2)</sup>	5.954.053	6,00%	6,39%
José Miguel Isidro Rincón <sup>(3)</sup>	5.713.353	5,76%	6,13%
Diego Isidro Rincón <sup>(4)</sup>	4.100.087	4,13%	4,40%
Enrique Isidro Rincón <sup>(5)</sup>	3.995.489	4,03%	4,29%
M <sup>a</sup> de los Ángeles Isidro Rincón	3.955.956	3,99%	4,25%
Pilar Isidro Rincón	3.910.315	3,94%	4,20%
Beatriz Isidro Rincón	3.883.000	3,91%	4,17%
Marta Isidro Rincón	3.762.286	3,79%	4,04%
Fernando Isidro Rincón <sup>(6)</sup>	3.636.395	3,66%	3,90%
María Amelia Ángela Isidro Rincón <sup>(7)</sup>	3.288.424	3,31%	3,53%
Manuel Isidro Rincón	3.231.073	3,26%	3,47%
Ibercaja Gestión, SGIIC, S.A. <sup>(8)</sup>	3.138.980	3,16%	3,37%
Norges Bank	3.018.811	3,04%	3,24%
Water Island Capital LLC	993.990	1,00%	1,07%
Cristina Isidro Martín	191.129	0,19%	0,21%
Fernando José Sánchez-Girón González	21.840	0,02%	0,02%
Ana Carmen Pinedo Calvo	17.246	0,02%	0,02%
Capital flotante	33.565.385	33,82%	36,03%
Autocartera	6.090.000	6,14%	-
<b>Total</b>	<b>99.237.837</b>	<b>100%</b>	<b>100,00%</b>

<sup>(1)</sup> Accionista último conocido.

<sup>(2)</sup> Es titular de 5.954.053 acciones indirectas a través de Onchena, S.L.

<sup>(3)</sup> Es titular de 5.083.840 acciones directas y 629.513 acciones indirectas a través de Corporación Oudaloi, S.L.

<sup>(4)</sup> Diego Isidro Rincón es representante legal de Menor de Edad 2 y Menor de Edad 3 que son titulares de 4.960 acciones cada uno.

<sup>(5)</sup> Enrique Isidro Rincón es representante legal de Menor de Edad 1 titular de 191.129 acciones.

<sup>(6)</sup> Es titular de 3.137.289 acciones directas y 499.106 acciones indirectas a través de Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A.

<sup>(7)</sup> Es titular de 3.079.873 acciones directas y 208.551 acciones indirectas a través de Aguasal, S.A.U.

<sup>(8)</sup> Es titular de 3.138.980 acciones indirectas a través de varias instituciones de inversión colectiva.

(1) Pactos parasociales

De acuerdo con la información pública no existen pactos parasociales relativos a la Sociedad Afectada de los descritos en el artículo 530 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”).

(2) Acción concertada

De conformidad con la información pública, no existe ninguna declaración de acción concertada entre los accionistas de la Sociedad Afectada conforme a lo previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007.

(3) Control de la Sociedad Afectada

De conformidad con la información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LMV, en el artículo 42 del Código de Comercio y en el artículo 4 del RD 1066/2007, ninguna persona física o jurídica ejerce o puede ejercer el control, ya sea de forma individual o concertada, sobre la Sociedad Afectada.

En caso de que se cumplan las condiciones a las que está sometida la Oferta y que se describen en el apartado 2.3 siguiente de este Folleto Explicativo, el Oferente será titular de la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad Afectada y, por tanto, adquirirá el control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 5 de la LMV y el artículo 4 del RD 1066/2007.

(4) Autocartera

Según la información facilitada por la Sociedad Afectada, a 15 de noviembre de 2018 la Sociedad Afectada tenía 6.090.000 acciones propias en autocartera que representaban, a esa fecha, el 6,14% de su capital social. De conformidad con el artículo 148 de la LSC dichas acciones tienen suspendido el derecho de voto.

**1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada no establecen (i) limitación alguna al ejercicio del derecho de voto; ni (ii) restricción alguna al acceso a los órganos de administración de la Sociedad Afectada, sin perjuicio de las restricciones legalmente previstas en materia de idoneidad.

De conformidad con el artículo 21.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada y lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Junta de Accionistas de la Sociedad Afectada, para asistir a la Junta General se exige acreditar la legítima titularidad de un mínimo de 50 acciones con, al menos 5 días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

### **1.3.6. Medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada no ha adoptado ningún acuerdo societario relativo a la aplicación de las medidas de neutralización previstas en el artículo 135 de la LMV y en el artículo 29 del RD 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales, por no existir en las disposiciones societarias de la Sociedad Afectada restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones o al ejercicio de los derechos de voto, ni pactos parasociales que hayan sido objeto de comunicación y que incorporen previsiones de este tipo.

## **1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO**

### **1.4.1. Denominación, domicilio, objeto social y otros datos identificativos**

La entidad oferente es DS Smith Plc, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 350 Euston Road, Londres, NW1 3AX, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (“*Companies House*”) con el número 01377658 y código LEI 39RSBE4RCI4M15BLWH36.

Su ejercicio social comienza el 1 de mayo y concluye el día 30 de abril de cada año.

Asimismo, se hace constar que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, el control sobre el Oferente de acuerdo con el artículo 5 de la LMV, ni con la *Part 21A* y el *Schedule 1A* de la *Companies Act 2006* inglesa actualmente en vigor.

El objeto social del Oferente, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales y con la sección 31(1) de la Ley de Sociedades inglesa de 2006 (“*Companies Act 2006*”) no se encuentra restringido.

Se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 2 una copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (“*Companies House*”) acreditativa de la válida constitución y existencia de DS Smith, junto con su traducción jurada al español.

Se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 3 una copia certificada de los estatutos sociales de DS Smith, junto con su traducción al español.

### **1.4.2. Capital social**

El capital social de DS Smith, a 15 de noviembre de 2018, es de GBP 136.942.372 (EUR 156.182.775<sup>1</sup>), y está representado por 1.369.423.720 acciones. Las acciones del Oferente pertenecen a una única clase y tienen un valor nominal de GBP 0,10 (EUR 0,11) cada una.

---

<sup>1</sup> Tipo de cambio a 9 de octubre de 2018 (1GBP: 1,1405EUR).

Las acciones del Oferente están representadas mediante certificados e inscritas en CREST. Las acciones de DS Smith están admitidas a negociación en el *premium segment* de la *Official List* del Mercado Principal (“*Main Market*”) de la Bolsa de Valores de Londres.

Las acciones del Oferente son de una única clase. Están sujetas a la supresión de derechos en el caso de (i) impago de cualquier opción de compra o cantidad pagadera en relación con cualquier acción; o (ii) cualquier incumplimiento de cualquier requerimiento legal exigiendo la comunicación de la titularidad real sobre cualquier acción y con sujeción a cualquier derecho especial o restricción en relación con el voto que en ese momento sean inherentes a cualquier acción (actualmente no existen tales derechos especiales o restricciones). En un voto a mano alzada, todo accionista o representante societario autorizado presente tendrá derecho a votar una vez y todo representante mediante “proxy” presente tendrá derecho a votar una vez salvo si dicho representante ha sido debidamente designado por más de un accionista y se le han dado instrucciones (o ejercita el voto de manera discrecional) por parte de uno o más accionistas de votar a favor de un acuerdo y se le han dado instrucciones (o ejercita su voto de manera discrecional) por parte de uno o más de esos accionistas de votar en contra del mismo acuerdo, en cuyo caso el representante podrá votar a favor y en contra de dicho acuerdo. En una votación, todo accionista, presente o representado, tendrá el derecho a un voto por cada acción de la que sea titular. En el caso de cotitularidad de acciones, se aceptará el voto de la persona cuyo nombre conste primero en el registro de accionistas y que emita un voto, excluyendo cualquier voto que pueda ser emitido por cualquier otro cotitular.

### 1.4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control

El Oferente está administrado por un Consejo de Administración, siendo sus miembros los siguientes:

Nombre	Cargo	Número de acciones(1)	% sobre el total del capital social
Gareth Davis	Chairman	136.054	0,01%
Miles Roberts	Group Chief Executive	1.784.638	0,13%
Adrian Marsh	Group Finance Director	282.518	0,02%
Jonathan Nicholls	Senior Independent Director	139.117	0,01%
Christopher Britton	Non-Executive Director	13.427	0,00%
Kathleen O’Donovan	Non-Executive Director	13.326	0,00%
Louise Smalley	Non-Executive Director	18.600	0,00%
<b>Total</b>		<b>2.387.680</b>	<b>0,17%</b>

(1) Incluye las acciones titularidad de personas estrechamente relacionadas con cada miembro del Consejo de Administración.

La condición de un consejero como ejecutivo o no ejecutivo no está codificada en la *Companies Act 2006*. Sin embargo, en la práctica la distinción es clara, ya que los consejeros ejecutivos generalmente asumen una función relevante en la gestión diaria de una empresa y

los consejeros no ejecutivos proporcionan una función de asesoramiento más general. Todos los consejeros están sujetos a los mismos deberes bajo la ley inglesa.

Sólo los consejeros no ejecutivos pueden ser “independientes” (de acuerdo con el *UK Corporate Governance Code*). El *UK Corporate Governance Code* resulta de aplicación al Oferente como consecuencia de la cotización de sus acciones en el segmento *premium* de la Bolsa de Valores de Londres. Un consejero no ejecutivo puede ser independiente si su capacidad decisoria es independiente. El test de independencia se realiza de una manera global, sin perjuicio de que ciertas circunstancias puedan indicar que un consejero no ejecutivo no es independiente, por ejemplo: (i) si han sido empleados del grupo en los últimos cinco años; (ii) si son accionistas significativos; o (iii) si tienen vínculos familiares cercanos con los asesores, consejeros o altos directivos de la sociedad.

(1) Régimen de constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

De acuerdo con los Estatutos Sociales del Oferente, no existen en el Consejo de Administración del Oferente materias cuya votación esté sometida a quórum reforzado distinto del establecido en la ley. Adicionalmente, todos los acuerdos del Consejo de Administración del Oferente se adoptarán por mayoría.

El Consejo de Administración tiene la potestad de delegar sus competencias y facultades a un solo consejero, a una comisión, a un consejo local o de una división o a cualquier persona mediante un poder. El Presidente del Consejo de Administración tiene voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo.

Se han designado las siguientes Comisiones por parte del Consejo de Administración: la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones.

(2) Composición del Comisión de Auditoría

En la actualidad, la Comisión de Auditoría está compuesta por un total de cuatro miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
Jonathan Nicholls	Committee Chairman
Christopher Britton	Member
Kathleen O'Donovan	Member
Louise Smalley	Member

(3) Composición de la Comisión de Nombramientos

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos está compuesta por un total de seis miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
Gareth Davis	Committee Chairman
Miles Roberts	Member
Christopher Britton	Member
Jonathan Nicholls	Member
Kathleen O'Donovan	Member
Louise Smalley	Member

(4) Composición de la Comisión de Retribuciones

En la actualidad, la Comisión de Retribuciones está compuesta por un total de cinco miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
Kathleen O'Donovan	Committee Chairman
Gareth Davis	Member
Christopher Britton	Member
Jonathan Nicholls	Member
Louise Smalley	Member

**1.4.4. Estructura accionarial y de control del Oferente**

Los principales accionistas del Oferente son los siguientes<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> A 14 de septiembre de 2018

Accionista	Participación directa o indirecta en DS Smith (%)	Número de acciones
BlackRock, Inc.	7,06	96.576.147
Aviva plc	6,95	95.125.543
Ameriprise Financial, Inc. y su grupo	5,34	73.144.565
Merpas Co SARL	4,88	66.785.289
Norges Bank Investment Management	4,58	62.733.106
Standard Life Investments Limited	4,51	61.751.503
Royal London Asset Management Ltd	3,37	46.066.173
Quilter Plc	3,23	44.181.763
Capital flotante	60,08	823.035.146
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>1.369.399.235</b>

(1) Sistema de toma de decisiones en la Junta

Según lo previsto en la *Companies Act 2006*, las mayorías requeridas para aprobar un acuerdo en Junta General de Accionistas son del 50% de las acciones más una cuando se trate de un acuerdo ordinario, y del 75% cuando se trate de materias reforzadas, sin que haya otras mayorías adicionales o diferentes.

(2) Pactos parasociales

No existen pactos parasociales relativos a las acciones del Oferente

(3) Control del Oferente

De acuerdo con lo dispuesto en en la *Part 21A* y el *Schedule 1A* de la Ley de Sociedades inglesa de 2006 (“*Companies Act 2006*”), no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, ya sea de forma directa o indirecta, control sobre el Oferente.

(4) Autocartera

El Oferente no tiene acciones en autocartera.

**1.4.5. Personas que actúen en concierto con el Oferente**

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe concertadamente con el Oferente en relación con la presente Oferta, en el sentido previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007.

#### **1.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Salvo por la supresión de derechos en el caso de (i) impago de cualquier opción de compra o cantidad pagadera en relación con cualquier acción o (ii) cualquier incumplimiento de cualquier notificación legal exigiendo la comunicación de la titularidad real de cualquier acción y sujeto a cualquier derecho especial o restricción en relación con el voto que en ese momento sean inherentes a cualquier acción (de los cuales actualmente no hay), los Estatutos Sociales del Oferente no establecen (i) limitación alguna al ejercicio del derecho de voto; ni (ii) restricción alguna al acceso a los órganos de administración del Oferente.

#### **1.4.7. Medidas de neutralización y compensaciones previstas por el Oferente**

El Oferente no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización y compensaciones a que se refieren los artículos 135 de la LMV y 29 del RD 1066/2007 o equivalentes, ya que no tiene previstos los mecanismos de defensa frente a ofertas públicas de adquisición a los que se refieren dichos artículos.

#### **1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente**

DS Smith es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (“**Grupo DS Smith**”) cuyo perímetro de consolidación, a fecha 30 de abril de 2018, es el que se indica en las cuentas anuales de DS Smith que se adjuntan como Anexo 4 al presente Folleto Explicativo, sin que hasta la fecha haya habido cambios relevantes.

### **1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA**

#### **1.5.1. Acuerdos entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros**

El 15 de mayo de 2018 el Consejo de Administración de Europac recibió una carta de oferta por parte de DS Smith que se encontraba sujeta al cumplimiento de determinadas precondiciones, entre las que se incluía la realización de una auditoría de compra confirmatoria.

El 16 de mayo de 2018 el Consejo de Administración de Europac autorizó la firma de un acuerdo de confidencialidad con DS Smith que fue firmado ese día y tras lo cual, el 17 de mayo de 2018, DS Smith inició el proceso de auditoría de compra. Tras la finalización del proceso de auditoría de compra, Europac y DS Smith suscribieron los acuerdos que se describen a continuación.

##### **(1) Acuerdos alcanzados entre DS Smith y determinados accionistas de Europac**

El 4 de junio de 2018, DS Smith suscribió con 21 accionistas de Europac, titulares de 52.430.671 acciones, equivalentes a un 52,83% del capital social total de la Sociedad

Afectada acuerdos irrevocables, vinculantes bajo cualquier circunstancia, en virtud de los cuales el Oferente se obligó a formular la presente Oferta y los accionistas acordaron vender la totalidad de su participación, directa e indirecta, en la Sociedad Afectada.

En concreto, dichos acuerdos se celebraron con 19 miembros de la familia Isidro (los “**Compromisos de Aceptación de la Familia**”), con Onchena, S.L. y con el matrimonio formado por D. Ángel Fernández González y Dña. Concepción Herrero Cuadrado (los “**Otros Compromisos de Aceptación**” y junto con los Compromisos de Aceptación de la Familia, los “**Compromisos de Aceptación**”).

La relación completa de Compromisos de Aceptación de la Familia suscritos y de los accionistas que han asumido el compromiso de vender su participación directa e indirecta en la Oferta (los “**Accionistas de la Familia**”) es la siguiente:

<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>% del Total</b>
José Miguel Isidro Rincón	5.083.840	5,12%
Diego Isidro Rincón (1)	4.090.167	4,12%
Mª de los Ángeles Isidro Rincón	3.955.956	3,99%
Pilar Isidro Rincón	3.910.315	3,94%
Beatriz Isidro Rincón	3.883.000	3,91%
Enrique Isidro Rincón (2)	3.804.360	3,83%
Marta Isidro Rincón	3.762.286	3,79%
Manuel Isidro Rincón	3.231.073	3,26%
Fernando Isidro Rincón	3.137.289	3,16%
María Amelia Ángela Isidro Rincón	3.079.873	3,10%
Corporación Oudaloi, S.L. (3)	629.513	0,63%
Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A. (4)	499.106	0,50%
Aguasal, S.A.U. (5)	208.551	0,21%
Menor de Edad 1	191.129	0,19%
Cristina Isidro Martín	191.129	0,19%
Fernando José Sánchez-Girón González	21.840	0,02%
Ana Carmen Pinedo Calvo	17.246	0,02%
Menor de Edad 2	4.960	0,00%
Menor de Edad 3	4.960	0,00%
<b>Total</b>	<b>39.706.593</b>	<b>40,01%</b>

(1) Diego Isidro Rincón es el tutor legal de Menor de Edad 2 y el Menor de Edad 3.

(2) Enrique Isidro Rincón es el tutor legal de Menor de Edad 1.

(3) Esta sociedad está controlada por José Miguel Isidro Rincón.

(4) Esta sociedad está controlada por Fernando Isidro Rincón.

(5) Esta sociedad está controlada por María Amelia Ángela Isidro Rincón.

Entre los Accionistas de la Familia se incluye el Presidente Ejecutivo (D. José Miguel Isidro Rincón), el Vicepresidente Ejecutivo (D. Enrique Isidro Rincón) y dos miembros más del

Consejo de Administración de Europac (D. Fernando Isidro Rincón y Aguasal, S.A.U., que está representada por D<sup>a</sup>. María Amelia Ángela Isidro Rincón) (conjuntamente, los “Consejeros de la Familia”).

También el 4 de junio de 2018, DS Smith suscribió con Onchena, S.L. y el matrimonio formado por D. Ángel Fernández González y Dña. Concepción Herrero Cuadrado los Otros Compromisos de Aceptación, los cuales son irrevocables y vinculantes incluso en caso de anuncio de una oferta competidora a un precio superior. La relación completa de los Otros Compromisos de Aceptación celebrados y de los accionistas que han asumido el compromiso de vender su participación directa en la Oferta (junto con los Accionistas de la Familia, los “Accionistas Vendedores”) es la siguiente:

Accionista	Número de acciones	% del Total
D. Ángel Fernández González y Dña. Concepción Herrero Cuadrado	6.770.025	6,82%
Onchena, S.L. (1)	5.954.053	6,00%
<b>Total</b>	<b>12.724.078</b>	<b>12,82%</b>

(1) Esta sociedad está controlada por Carmen Ybarra Careaga.

Las principales características de los Compromisos de Aceptación son las siguientes:

- (i) Los compromisos de los Accionistas Vendedores de aceptar la Oferta se mantendrán aún en el caso de que la CNMV autorice una oferta competidora.
- (ii) DS Smith se comprometió a formular la Oferta en los términos incluidos en el presente Folleto Explicativo y a no desistir de la Oferta incluso en el supuesto de que las autoridades de control de concentraciones impusieran condiciones o remedios.
- (iii) Los Accionistas Vendedores no tendrán obligación de vender sus acciones si la Oferta no se liquida antes del 31 de marzo de 2019.
- (iv) El plazo de aceptación no podrá ser superior a 30 días naturales, prorrogable hasta un máximo de 45 días naturales.
- (v) Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con la totalidad de su participación directa e indirecta en Europac, incluyendo aquella participación que sea adquirida en virtud del Plan con anterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta (tal y como se expresa en el apartado 1.3.2 (3) del presente Folleto Explicativo). Dicha aceptación deberá producirse en los primeros cinco días bursátiles desde el inicio del plazo de aceptación o desde que adquieran acciones en virtud del Plan.
- (vi) Los Accionistas Vendedores, a excepción de D. Ángel Fernández González y D<sup>a</sup>. Concepción Herrero Cuadrado, se obligaron a ejercitar sus derechos políticos

correspondientes con el objeto de promover y permitir el buen fin de la Oferta y a no constituir gravámenes o cargas sobre sus acciones.

- (vii) Los Accionistas Vendedores, a excepción de D. Ángel Fernández González y D<sup>a</sup>. Concepción Herrero Cuadrado, se comprometieron a no transmitir, vender ni entablar conversaciones o negociaciones para la transmisión o venta de su participación directa e indirecta en Europac. Del mismo modo, los Accionistas Vendedores se obligaron a no negociar otras operaciones que pudiesen comprometer la viabilidad y aceptación de la Oferta.
- (viii) Los Consejeros de la Familia se han comprometido a presentar su dimisión como miembros del Consejo de Europac en los siguientes tres días hábiles a la liquidación de la Oferta, momento en que su relación con la Sociedad Afectada finalizará. Tras su dimisión, el Oferente procurará que Europac abone las cantidades que se deriven de sus respectivos contratos como consecuencia de su terminación. En base a la información pública y a las conversaciones mantenidas con la Sociedad Afectada, el Oferente manifiesta que dichos contratos no han sufrido ninguna modificación como consecuencia de los Compromisos de Aceptación y el Acuerdo Relativo a la Oferta (tal y como este término se define en el apartado siguiente).
- (ix) Los Consejeros de la Familia se han comprometido a ejercitar todos sus derechos y facultades en relación con Europac para asegurar que Europac acepte la Oferta en lo que respecta a aquellas acciones propias que mantenga en autocartera no más tarde de la fecha en que se formule el informe referido en el punto (x) posterior, y no revoque dicha aceptación, en la medida en que no contravenga sus deberes fiduciarios.
- (x) Los Consejeros de la Familia se han comprometido a expresar una opinión favorable sobre la Oferta al Consejo de Administración en relación con el informe que este formule sobre la misma y en la medida en que no contravenga sus deberes fiduciarios.

En lo relativo a la gestión del negocio de Europac, los Consejeros de la Familia se han comprometido, como consejeros de Europac, a no realizar los hechos enumerados en el siguiente apartado (2) relativo al Acuerdo Relativo a la Oferta.

Además, DS Smith dirigió una carta de fecha 4 de junio de 2018 a D. José Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón y D. Fernando Isidro Rincón, en su calidad de consejeros ejecutivos de Europac, confirmándoles que sus contratos de prestación de servicios a Europac se extinguirán en la fecha de liquidación de la Oferta, lo que conllevará la obligación de Europac de (i) abonar las cantidades que de dichos contratos se deriven por su liquidación, indemnización por cese, compensación por no competencia post-contractual; y (ii) entregar las acciones correspondientes bajo el Plan.

Los Compromisos de Aceptación de la Familia se adjuntan al presente Folleto Explicativo como Anexo 5.

Los Otros Compromisos de Aceptación se adjuntan al presente Folleto Explicativo como Anexo 6.

(2) Acuerdos alcanzados entre DS Smith y Europac

El 4 de junio de 2018, DS Smith y Europac suscribieron un contrato (el “**Acuerdo Relativo a la Oferta**”) en virtud del cual:

- (i) DS Smith aceptó pagar a Europac una comisión de EUR 69,357 millones en caso de que los accionistas de DS Smith no aprobasen la Oferta en la Junta General de DS Smith y, siempre y cuando, una oferta competidora no fuese respaldada por el Consejo de Administración de Europac.

En la Junta de DS Smith celebrada el 10 de julio de 2018, los accionistas del Oferente aprobaron la Oferta.

- (ii) Europac aceptó pagar a DS Smith una comisión de EUR 15,649 millones en caso de que una oferta competidora con una contraprestación superior fuese autorizada por la CNMV y liquidada.

Este acuerdo es conforme a lo previsto en el artículo 42.4 del RD 1066/2007, al no superar el importe de dicha comisión el 1% del total efectivo de la Oferta y haber sido aprobado por el Consejo de Administración de Europac celebrado el 30 de mayo de 2018 con el informe favorable de los asesores financieros de la Sociedad Afectada.

- (iii) Europac se comprometió a aceptar la Oferta respecto de todas las acciones propias que mantenga en autocartera a la fecha en que se publique el informe del Consejo de Europac sobre la Oferta, siempre que este sea favorable a la misma, así como a no revocar la aceptación, todo ello con sujeción a los deberes fiduciarios.

A fecha 15 de noviembre de 2018, la autocartera de la Sociedad Afectada ascendía a 6.090.000 acciones. El compromiso mencionado en el párrafo anterior no le exige a la Sociedad Afectada el mantenimiento de sus acciones en autocartera.

Adicionalmente, el Acuerdo Relativo a la Oferta contiene cláusulas habituales relativas a la gestión del negocio hasta el cierre de la operación, en virtud de las cuales Europac se ha comprometido a:

- (i) No llevar a cabo negocios distintos a la actividad comercial ordinaria.
- (ii) No recomendar, declarar o pagar cualquier dividendo u otra distribución que exceda de la política de dividendos de Europac.
- (iii) No modificar el capital social.
- (iv) No emitir u otorgar opciones o adjudicaciones o derechos de suscripción de valores.
- (v) No resolver o emprender ningún procedimiento legal superior a EUR 500.000.

- (vi) No llevar a cabo ningún acto que pueda dar lugar al incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o sea perjudicial para la misma.
- (vii) No modificar la escritura de constitución o los estatutos sociales de ningún miembro del Grupo Europac.
- (viii) No modificar o adoptar ningún programa de entrega de acciones.
- (ix) No modificar o resolver (salvo con justa causa) el contrato de servicios u otros acuerdos con ningún consejero o empleado sénior así como no entregar un pago o beneficio gratuito a los mismos.
- (x) No modificar los términos, rescindir o aumentar los beneficios de ningún plan de pensiones.
- (xi) No emprender ninguna acción que pueda tener un impacto perjudicial sobre el éxito de la Oferta o de la exclusión de negociación.

El Acuerdo Relativo a la Oferta se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 7.

### (3) Otros Acuerdos

Históricamente ha habido y sigue habiendo determinadas relaciones comerciales entre las sociedades del Grupo DS Smith y del Grupo Europac en relación con la venta de productos y la prestación de servicios en España, Francia y Portugal. En particular: (i) las sociedades del Grupo DS Smith han realizado históricamente compras habituales de papel *kraftliner* y reciclado a las sociedades del Grupo Europac; y (ii) las sociedades del Grupo Europac han realizado históricamente compras habituales de papel reciclado a las sociedades del Grupo DS Smith. Estos acuerdos suelen ser de corta duración y se llevan a cabo en condiciones de mercado siendo inmateriales.

Salvo por los contratos que se mencionan y resumen en los apartados anteriores, no existe ningún otro acuerdo o pacto en relación con la Oferta ni con la Sociedad Afectada entre, de una parte, el Oferente o las entidades del Grupo DS Smith y, de otra, los accionistas y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y la propia Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

El Oferente manifiesta que los Compromisos de Aceptación no suponen acción concertada a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007, por lo que no se deben atribuir los derechos de voto de los Accionistas Vendedores al Oferente.

El Oferente también manifiesta que no existe ningún acuerdo con los Accionistas Vendedores para que estos sean nombrados Consejeros o directivos de DS Smith.

Finalmente, el Oferente manifiesta que desconoce la intención de otros accionistas sobre la aceptación de la Oferta.

### **1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simultáneamente**

No existe ningún miembro del Consejo de Administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Afectada que sea simultáneamente miembro del Consejo de Administración, de la dirección o del órgano de control del Oferente.

### **1.5.3. Acciones del Oferente o valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción pertenecientes a la Sociedad Afectada**

Conforme a la información con la que cuenta el Oferente, tras realizar las oportunas comprobaciones, no hay participaciones del Oferente u otros valores que puedan dar derecho a su adquisición que pertenezcan, directa o indirectamente, o de forma concertada con terceros, a los Accionistas Vendedores, a la Sociedad Afectada, o a los miembros de sus órganos de administración.

### **1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE**

Ni los administradores del Oferente ni los de las sociedades del Grupo DS Smith son titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad Afectada.

### **1.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

#### **1.7.1. Operaciones realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con el Oferente durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta**

Según el leal saber y entender del Oferente – tras realizar las oportunas comprobaciones –ni el Oferente, ni las sociedades del Grupo DS Smith, ni sus administradores o accionistas mayoritarios y/o de control o personas que ejerzan su control, ni los miembros del órgano de administración y gestión del Oferente o de sus filiales, ni otras personas que actúen concertadamente con el Oferente o por cuenta del Oferente, han realizado operaciones al contado o a plazo de forma directa o indirecta, sobre acciones de la Sociedad Afectada, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada, durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, desde el 4 de junio de 2017 hasta el 4 de junio de 2018.

Los Accionistas Vendedores que han realizado, de acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad Afectada, operaciones de compraventa con acciones de la Sociedad Afectada durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, desde el 4 de junio de 2017 hasta el 4 de junio de 2018, son los siguientes:

Nombre	Clase	Número de acciones	Precio máximo EUR	Precio mínimo EUR
Corporación Oudaloi, S.L.	Compra	175.669	12,22	6,852
Beatriz Isidro Rincón	Compra	114.168	7,004	7,004
Diego Isidro Rincón	Compra	43.000	7,00	7,00
Enrique Isidro Rincón	Compra	39.000	7,17	7,00
Fernando Isidro Rincón	Compra	22.000	7,00	7,00
Fernando Sánchez-Girón González	Compra	22.000	7,00	7,00
Cristina Isidro Martín	Compra	2.080	6,965	6,965
Menor de Edad 1	Compra	2.080	6,965	6,965
Ángel Fernández González y Concepción Herrero Cuadrado	Compra	1.210	8,81	8,41
Onchena, S.L.	Compra	60	12,80	12,80
Onchena, S.L.	Venta	3.000	12,66	12,62
Fernando Sánchez-Girón González	Venta	1.000	7,15	7,01

A continuación, se refleja el número de acciones que, de acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad Afectada, los Accionistas Vendedores han adquirido de la Sociedad Afectada mediante aumento de capital liberado durante ese mismo periodo de tiempo:

Nombre	Clase	Número de acciones
Ángel Fernández González y Concepción Herrero Cuadrado	Aumento de capital liberado	260.339
Onchena, S.L.	Aumento de capital liberado	229.677
José Miguel Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	197.352
Diego Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	157.313
María de los Ángeles Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	152.151
Beatriz Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	150.968
Pilar Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	150.398
Enrique Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	146.319
Marta Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	144.702
Manuel Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	124.271
Fernando Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	120.666
María Amelia Isidro Rincón	Aumento de capital liberado	118.456
Corporación Oudaloi, S.L.	Aumento de capital liberado	61.536
Equipamiento e Instalaciones Industriales, S.A.	Aumento de capital liberado	19.197
Aguasal, S.A.U.	Aumento de capital liberado	8.020
Cristina Isidro Martín	Aumento de capital liberado	7.351
Menor de Edad 1	Aumento de capital liberado	7.351
Fernando Sánchez-Girón González	Aumento de capital liberado	840
Ana Carmen Pinedo Calvo	Aumento de capital liberado	664

Se adjunta como Anexo 8 el detalle de las operaciones con acciones de la Sociedad Afectada realizadas por los Accionistas Vendedores durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, desde el 4 de junio de 2017 hasta el 4 de junio de 2018.

Durante el citado periodo de 12 meses, los Accionistas Vendedores, de acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad Afectada, han adquirido un total de 2.478.838 acciones y han vendido un total de 4.000 acciones.

La Sociedad Afectada, de acuerdo con la información que ella misma ha proporcionado, ha adquirido, durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, 1.624.088 acciones a un mínimo de EUR 6,815 y un máximo de EUR 15 por acción. Durante el mismo periodo ha vendido 6.100 acciones a un mínimo de EUR 7,75 y un máximo de EUR 7,89 por acción.

Se adjunta como Anexo 9 el detalle de las operaciones con acciones de la Sociedad Afectada realizadas por la propia Sociedad Afectada durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, desde el 4 de junio de 2017 hasta el 4 de junio de 2018.

### **1.7.2. Operaciones realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con ella desde la fecha del anuncio previo hasta la fecha del presente Folleto Explicativo**

Conforme al artículo 32.3 del RD 1066/2007, el Oferente podría adquirir acciones de la Sociedad Afectada en todo momento al margen de la Oferta.

El Oferente declara que ninguna sociedad del Grupo DS Smith tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por si o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de la Sociedad Afectada fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de la misma.

Asimismo, según la información facilitada al Oferente, se hace constar que los Accionistas Vendedores y la Sociedad Afectada no han llevado a cabo operaciones con valores de la Sociedad Afectada desde la fecha del anuncio previo, esto es, 4 de junio de 2018, hasta la fecha del presente Folleto Explicativo.

## **1.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE**

### **1.8.1. Actividad**

La actividad principal del Oferente es el diseño y producción de embalajes ondulados. Para apoyar sus operaciones de embalaje, el Oferente tiene operaciones de reciclaje en las cuales se recoge papel y cartón ondulado usados, de los cuales las instalaciones de producción de papel del Oferente producen el CCM (*Corrugated Case Materials*) que se usa en el embalaje ondulado. El Oferente también diseña y produce ciertos tipos de embalaje de plástico, en especial, las bolsas de plástico y los tapones para el embalaje “*bag-in-box*” y las cajas rígidas para líquidos embotellados.

### **1.8.2. Información Económico-Financiera**

El último ejercicio cerrado y auditado del Oferente es el cerrado a 30 de abril de 2018. Las principales magnitudes que resultan de los estados financieros, individuales y consolidados, del citado ejercicio anual son las que se recogen en los apartados siguientes.

#### **(1) Información financiera individual**

La siguiente información financiera individual del Oferente ha sido obtenida de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 30 de abril de 2018, firmadas en nombre de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, incluyéndose a efectos comparativos las mismas magnitudes referidas al ejercicio cerrado a 30 de abril de 2017.

<i>Partida</i>	<i>2018 (en millones de GBP)</i>	<i>2018 (en millones de EUR)<sup>(1)</sup></i>	<i>2017 (en millones de GBP)</i>	<i>2017 (en millones de EUR)<sup>(1)</sup></i>
<i>Resultado neto ajustado del ejercicio (total comprehensive income for the year)</i>	854	974	572	652
<i>Activos Totales</i>	5.697	6.497	4.186	4.774
<i>Patrimonio Neto</i>	3.050	3.479	1.766	2.014
<i>Deuda Financiera Neta</i>	1.857	2.118	1.287	1.468

Nota: El Oferente no reporta en su información financiera individual la cifra de ingresos.

Nota: Fuente: Página 142 y 143 de las cuentas anuales de DS Smith del ejercicio finalizado el 30 de abril 2018

<sup>(1)</sup> Tipo de cambio a 9 de octubre de 2018 (1GBP: 1,1405EUR).

Se adjunta al presente Folleto Explicativo, como Anexo 4, copia de las cuentas anuales individuales del Oferente correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 30 de abril de 2018, que han sido auditadas por Deloitte LLP.

## (2) Información financiera consolidada

La siguiente información financiera consolidada del Oferente ha sido obtenida de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 30 de abril de 2018, firmadas en nombre de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, incluyéndose a efectos comparativos las mismas magnitudes referidas al ejercicio cerrado a 30 de abril de 2017.

<i>Partida</i>	<i>2018 (en millones de GBP)</i>	<i>2018 (en millones de EUR)<sup>(1)</sup></i>	<i>2017 (en millones de GBP)</i>	<i>2017 (en millones de EUR)<sup>(1)</sup></i>
<i>Ingresos totales</i>	5.765	6.575	4.781	5.453
<i>Resultado neto ajustado del ejercicio (total comprehensive income for the year)</i>	326	372	320	365
<i>Activos Totales</i>	6.329	7.218	4.493	5.124
<i>Patrimonio Neto</i>	2.109	2.405	1.353	1.543
<i>Deuda Neta</i>	1.680	1.916	1.092	1.245

Nota: Fuente: Página 90 y 91 de las cuentas anuales de DS Smith del ejercicio finalizado el 30 de abril 2018.

<sup>(1)</sup> Tipo de cambio a 9 de octubre de 2018 (1GBP: 1,1405EUR).

Se adjunta al presente Folleto Explicativo, como Anexo 4, copia de las cuentas anuales consolidadas del Oferente correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 30 de abril de 2018, que han sido auditadas por Deloitte LLP.

(3) Declaración negativa sobre otras informaciones

El Oferente manifiesta que no ha publicado ni ha hecho públicos, de ningún modo, estados financieros más actualizados ni magnitudes más actualizadas que los indicados anteriormente

## **CAPITULO II**

### **2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se formula sobre la totalidad del capital de la Sociedad Afectada, integrado por 99.237.837 acciones de EUR 2 de valor nominal cada una de ellas, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada. Dichas acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos y cada acción otorga el derecho a un voto.

Según la información pública disponible, la Sociedad Afectada no tiene emitidas acciones sin derecho de voto, derechos de suscripción de acciones, obligaciones convertibles o canjeables ni otros valores, distintos de los anteriores y de las acciones de la Sociedad Afectada, que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad Afectada. En consecuencia, a excepción de las acciones ordinarias de la Sociedad Afectada objeto de la presente Oferta, no existen otros valores emitidos por la Sociedad Afectada a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

### **2.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA**

#### **2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva**

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

El Precio de la Oferta asciende a EUR 16,80 por cada acción de la Sociedad Afectada y se abonará íntegramente en efectivo, tal y como se detalla en el Capítulo III.

Se hace constar expresamente que los términos de la oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

La contraprestación de la Oferta no se ajustará por ninguna distribución de dividendos ni cualquier otra distribución que se acuerde o se pague a sus accionistas por parte de Europac dentro del curso ordinario del negocio y de conformidad con la política actual de dividendos de Europac. En particular, se hace constar que el dividendo bruto por acción de EUR 0,293 distribuido tras la aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2017 propuesta a la Junta General Ordinaria de la Sociedad Afectada celebrada el 27 de junio de 2018 no ha dado lugar a un ajuste al Precio de la Oferta.

Además, está previsto que la liquidación de la Oferta se produzca con anterioridad al pago del dividendo a cuenta (si resultase de aplicación) por importe de hasta el 15% del beneficio consolidado de Europac, de acuerdo con la política de dividendos prevista para el ejercicio 2018 (50% del beneficio consolidado de Europac), que podrá ser pagado en o antes del 28 de febrero de 2019. No obstante, si la liquidación de la Oferta se produjese con posterioridad al pago de este dividendo, el Precio de la Oferta tampoco se ajustará.

### **2.2.2. Justificación de la contraprestación**

El Precio de la Oferta de EUR 16,80 por acción tiene la consideración de precio equitativo de acuerdo con el artículo 9 del RD 1066/2007, ya que:

- (i) Es el acordado en los Compromisos de Aceptación con 21 accionistas, titulares de 52.430.671 acciones, equivalentes al 52,83% del capital social de la Sociedad Afectada.
- (ii) Constituye la totalidad del precio acordado con dichos accionistas, sin que exista ninguna compensación adicional ni se haya pactado diferimiento del pago.
- (iii) Es el precio más alto pagado o acordado por el Oferente en los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta y desde entonces hasta la fecha.

El Precio de la Oferta supone una prima del 7,8% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al 1 de junio de 2018, esto es, el último día hábil bursátil anterior a la fecha del anuncio previo de la Oferta (EUR 15,580).

Adicionalmente, el Oferente promoverá la exclusión de cotización de las acciones de Europac cuando se liquide la Oferta. A tal efecto, y con el fin de acogerse a la excepción de oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 en caso de que no se diesen las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, el Oferente ha aportado un informe de valoración de Europac, en el que se aplican los métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007. Este informe ha sido emitido por PwC con fecha 19 de noviembre de 2018.

### **2.2.3. Informe emitido por PwC como experto independiente**

El 19 de noviembre de 2018, PwC emitió el Informe de Valoración independiente que tiene por objeto valorar el 100% de las acciones de Europac de acuerdo con los métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, con la finalidad de, en caso de no cumplirse con los requisitos para el ejercicio de la compraventa forzosa, promover, tras la liquidación de la Oferta, la exclusión de negociación de las acciones de Europac acogiéndose a la excepción prevista en dicho artículo.

El Informe de Valoración se ha realizado con base en información pública disponible y no pública facilitada por Europac, información no pública facilitada por el Oferente y el análisis propio de PwC a partir de fuentes sectoriales y de mercado, informes de analistas y reuniones y conversaciones con Europac, el Oferente y sus asesores, considerando los últimos estados financieros consolidados intermedios a 30 de junio de 2018 (“Fecha de Valoración”).

Tal y como se pone de manifiesto en el propio Informe de Valoración, PwC considera que en el contexto de su trabajo la información utilizada ha sido adecuada y suficiente a efectos de realizar su análisis de valoración.

A continuación, se indican los métodos de valoración utilizados y el rango de valoración por acción resultante de cada uno de ellos:

Método de valoración	Rango de valor por acción
Importes en EUR por acción	
Valor teórico contable individual de Europac a 31 de diciembre de 2017	3,32
Valor teórico contable consolidado de Europac a 31 de diciembre de 2017	4,39
Valor teórico contable individual de Europac a 30 de junio de 2018	2,99
Valor teórico contable consolidado de Europac a 30 de junio de 2018	4,56
Valor liquidativo	<i>No calculado por considerarse significativamente inferior a los demás métodos</i>
Cotización media ponderada de las acciones durante el semestre inmediatamente anterior a 4 de junio de 2018 <sup>(1)</sup> , y durante los 3 meses anteriores a la misma fecha	13,30-14,50
3 meses	14,50
6 meses	13,30
Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad mediante una oferta pública de adquisición de acciones en el año precedente	<i>No ha habido</i>
Otros métodos de valoración generalmente aceptados	
Metodología Descuento de Flujos de Caja (“DFC”)	14,09 – 17,04
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	12,42-13,47
Múltiplos de transacciones precedentes	11,77-12,92

<sup>(1)</sup> Fecha del hecho relevante remitido por el Oferente a la CNMV con número de registro 266381, por medio del cual se publicó el anuncio previo de oferta pública de adquisición de acciones voluntaria sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Europac.

PwC considera que el DFC es el método más adecuado a los efectos de determinar el valor de Europac, siendo los métodos de múltiplos de compañías cotizadas comparables y la cotización media ponderada del semestre y trimestre inmediatamente anteriores considerados para el contraste general del DFC.

Basándose en dichos métodos, PwC ha concluido que tanto a la Fecha de Valoración (30 de junio de 2018) como a la fecha del Informe de Valoración (19 de noviembre de 2018), el valor por acción de Europac se sitúa entre EUR 14,09 y EUR 17,04 por acción.

Asimismo, PwC ha tenido en cuenta tanto el informe de gestión de Europac a 30 de septiembre de 2018 como las condiciones impuestas en la autorización de la operación por parte de la Comisión Europea y ha determinado que no afectan a las conclusiones alcanzadas en su Informe de Valoración.

El Precio de la Oferta, establecido en EUR 16,80 por acción, está dentro del referido rango de valoración. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

### ***Metodologías consideradas adecuadas***

#### **Metodología principal**

##### (1) Metodología del descuento de flujos de caja (“DFC”)

PwC considera este método de valoración como válido y principal dado que se basa en el valor presente de los flujos de caja futuros esperables de manera razonable para las diferentes líneas de negocios de Europac, descontados a una tasa de descuento que refleja los riesgos inherentes y el valor temporal de los citados flujos. El método incorpora el resultado de evaluar los factores relevantes que afectan al negocio y permite realizar escenarios o ejercicios de sensibilidad en aquellas variables de ingresos, costes o inversiones que se consideren necesarios. Este método de valoración se aplica bajo el supuesto de negocio en marcha, es decir, suponiendo la continuidad del negocio sobre la base de las condiciones actuales y las que se deriven de la gestión futura del mismo.

Los flujos de caja futuros se estiman a partir de las proyecciones financieras basadas en hipótesis sobre las perspectivas concretas particulares de los negocios de Europac. El proceso de DFC se puede dividir en las siguientes fases:

- Estimar los flujos de caja libres para un determinado período de proyección a partir de la información utilizada y el análisis realizado por PwC.
- Determinación de la tasa de descuento apropiada para Europac que considere el riesgo del negocio y su sector y el valor temporal del dinero.
- Estimar el valor presente de dichos flujos de caja, aplicando la tasa de descuento estimada.
- Estimar el valor terminal del negocio al final del período de proyección y su valor presente.
- Agregar el valor terminal descontado y el valor presente de los flujos de caja descontados para obtener el valor del negocio (o *enterprise value*).
- Al valor del negocio deberá deducirse o sumarse la posición neta de deuda o tesorería, añadiendo o deduciendo el valor de otros activos y pasivos, respectivamente, según los estados financieros consolidados disponibles a la Fecha de Valoración, para determinar el valor del mercado de las acciones o de los fondos propios (*equity value*).

La tasa de descuento se denomina coste medio ponderado de capital (CMPC o WACC, por sus siglas en inglés) y se interpreta como la rentabilidad que un inversor racional exigiría a un negocio con un riesgo inherente similar al del sector en el que opera el negocio objeto de análisis. Se calcula como la media ponderada del coste de los fondos propios (o rentabilidad exigida por los accionistas,  $K_e$ ) y el coste de la deuda ( $K_d$ ) neto de impuestos. PwC ha calculado una tasa de descuento única ponderando (en función de las ventas finales) otras tres tasas de descuento, una para cada geografía principal en la que opera Europac (España, Portugal y Francia) y que ha utilizado para descontar los flujos de caja proyectados consolidados.

El valor de los fondos propios se divide entre el número de acciones (excluyendo autocartera) para obtener el valor por acción. En este sentido, PwC sitúa el rango de valores obtenido mediante la aplicación de la metodología del DFC entre EUR 14,09 y EUR 17,04 por acción de Europac.

### **Metodologías adecuadas como contraste**

#### **(2) Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables**

La muestra de compañías cotizadas comparables utilizada por PwC para estimar el valor de Europac está basada en compañías cotizadas en Europa que operan, en la medida de lo posible, en actividades similares dentro del sector del papel y del cartón destinado principalmente a empaquetado industrial, gran consumo y agricultura, incluida la propia Oferente.

PwC, para la estimación del rango de valor por esta metodología, ha seleccionado los múltiplos de EV/EBITDA como los más representativos en el sector.

En opinión de PwC, a pesar de que la muestra seleccionada presenta ciertas diferencias con Europac en términos de expectativas de crecimiento, diversidad geográfica, rentabilidad o mix de negocio, se observa una uniformidad razonable en los múltiplos de estas compañías comparables analizadas bajo esta metodología y esto permite considerarlo válido como contraste de los resultados obtenidos mediante el método de DFC.

La aplicación de este método arrojaría un rango de valoración de entre EUR 12,42 y EUR 13,47 por acción de Europac.

#### **(3) Cotización media ponderada del semestre y trimestre inmediatamente anterior**

PwC ha calculado la cotización media ponderada de las acciones de Europac de los 6 meses anteriores al 4 de junio de 2018, fecha del hecho relevante remitido por el Oferente a la CNMV mediante el que se publicó su anuncio previo de oferta pública de adquisición de acciones voluntaria sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Europac.

La aplicación de este método para el semestre inmediatamente anterior arroja un resultado de EUR 13,30 por acción de Europac.

Debido al importante aumento en el precio en los 6 meses previos al anuncio de la OPA y los resultados comunicados más recientes, PwC ha analizado de forma adicional el precio medio ponderado de los 3 meses previos al anuncio resultando en un importe de EUR 14,50 por acción de Europac.

PwC ha analizado la evolución de la cotización de Europac, sus principales indicadores de volumen y volatilidad, así como el cálculo de la media ponderada de los últimos tres y seis meses de referencia.

Del análisis anterior, PwC concluye que este método es adecuado a los efectos de contraste de los resultados obtenidos con el DFC y arroja un rango de valoración de entre EUR 13,30 y EUR 14,50 por acción de Europac.

#### ***Metodologías consideradas no adecuadas***

##### **(4) Múltiplos de mercado de transacciones precedentes**

PwC ha realizado una búsqueda y análisis de múltiplos pagados en transacciones por compañías cuya actividad principal se desarrolle en el mismo sector y para las que haya información pública disponible. En este sentido, ha analizado los múltiplos pagados de *enterprise value* sobre EBITDA.

PwC considera que en la muestra analizada se encuentra algunas compañías que no tienen el mismo grado de integración en papel y cartón que Europac, los múltiplos observados para las que tienen un grado de integración similar al de Europac presentan elevada dispersión, no se identifica un patrón claro entre rentabilidad de esas empresas y los múltiplos y la mayoría tienen un tamaño inferior a Europac. Por estos motivos, si bien el método arrojaría un rango de valoración de entre EUR 11,77 y EUR 12,92 por acción, PwC considera que este método no es adecuado.

##### **(5) Valor teórico contable (“VTC”) de Europac**

PwC define el VTC de la acción de Europac como el cociente de la cifra de patrimonio neto obtenido tanto de los estados financieros consolidados como individuales de la entidad entre el número de acciones emitidas por la misma.

De acuerdo con este método de valoración, el VTC de las acciones de Europac sería de EUR 4,56 por acción a 30 de junio de 2018 y EUR 4,39 por acción a 31 de diciembre de 2017, con base en las cuentas semestrales consolidadas no auditadas del primer semestre de 2018 y las cuentas anuales consolidadas auditadas de 2017. Asimismo, el resultado es de EUR 2,99 por acción a 30 de junio de 2018 y EUR 3,32 por acción a 31 de diciembre de 2017, con base en las cuentas semestrales individuales no auditadas del primer semestre de 2018 y las cuentas anuales individuales auditadas de 2017.

PwC considera esta metodología de valoración como no adecuada porque se trata de un método estático basado en principios contables que no siempre recoge el valor razonable o de mercado de las partidas del balance, sino que se basa en costes históricos netos de amortizaciones. Asimismo, no tiene en cuenta los rendimientos futuros de los activos ni proporciona ninguna información al respecto de los potenciales resultados futuros que puedan explicar el valor de los activos intangibles autogenerados. Por tanto, no refleja de manera adecuada la rentabilidad que los accionistas exigirían a sus aportaciones. Corrobora esta visión el hecho de que el resultado de valoración del método de DFC, donde sí se recogen dichos rendimientos, arroja un valor por acción mucho mayor que el del VTC.

(6) Valor liquidativo de Europac

PwC señala en su Informe de Valoración que éste es también un método de valoración estático, con las mismas limitaciones de las que en este sentido adolece el método del VTC, y que se basa en el valor que resultaría en una situación de disolución y cese definitivo de la sociedad.

Una situación de liquidación mediante venta de los principales activos podría resultar en un valor liquidativo claramente inferior a su valor contable y la no realización del valor de los activos intangibles y del fondo de comercio. Por añadidura, una liquidación de la sociedad implicaría la aparición de potenciales pasivos adicionales no registrados en el balance, tales como los derivados del desmantelamiento de las instalaciones, las indemnizaciones por despido, las potenciales penas por rescisión unilateral de contratos, etc.

Por lo tanto, PwC considera de la aplicación del método de liquidación resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de otros métodos de valoración recogidos en el RD 1066/2007 por lo que PwC considera que no es preciso realizar el cálculo detallado del valor de liquidación.

(7) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad

El RD 1066/2007 establece esta metodología como aplicable en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del anuncio previo de la oferta.

No ha existido ninguna oferta pública de adquisición sobre Europac que se haya materializado en el periodo preceptivo.

## **2.3. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

### **2.3.1. Descripción de la condición a la que esté sujeta la Oferta**

La Oferta está condicionada a que accionistas de Europac titulares, en su conjunto, de más del 50% de la totalidad del capital social de Europac, esto es, de 49.618.919 acciones, acepten la Oferta (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

Si los Accionistas Vendedores cumplen el compromiso de aceptar la oferta con sus acciones (tal como se describe en el apartado 1.5 del folleto), la Condición de Aceptación Mínima se cumplirá.

Si los Accionistas Vendedores no cumplieren el compromiso de aceptar la Oferta con sus acciones y la Oferta no fuese aceptada por una mayoría superior al 50% del capital social de la Sociedad Afectada, el Oferente manifiesta que no prevé renunciar a la condición, pero se reserva el derecho a hacerlo conforme a los términos del RD 1066/2007.

Si la Oferta no recibe el mínimo de aceptaciones de la condición, y el Oferente no renuncia a la condición, la Oferta quedará sin efecto, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 39 del RD 1066/2007, por lo que el Oferente no podría promover una nueva Oferta ni comprar acciones de la Sociedad Afectada en el plazo de 6 meses desde que la Oferta quede sin efecto.

La Oferta también se anunció y presentó condicionada a su aprobación por parte de la Junta General del Oferente por una mayoría superior al 50% del capital social del Oferente. Esta autorización es necesaria según lo previsto en la *Rule 10* de las *UK Listing Rules*, relativa a las operaciones significativas, debido al tamaño comparativo entre la contraprestación total de la Oferta y la capitalización bursátil del Oferente. Esta condición se cumplió en la Junta General del Oferente celebrada el 10 de julio de 2018 con el voto favorable del 99,99% de los votos emitidos, representativos de, aproximadamente, un 73,86% del capital social del Oferente emitido a dicha fecha.

Asimismo, la Oferta se anunció y presentó condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de la operación de concentración por parte de la Comisión Europea. Esta condición se cumplió el 14 de noviembre de 2018 cuando la Comisión Europea autorizó la operación de concentración, declarándola compatible con el mercado interior con sujeción al cumplimiento íntegro de determinados compromisos que han sido asumidos por el Oferente y que se describen en el capítulo 5.1 del presente Folleto Explicativo.

### **2.3.2. Limitaciones o restricciones a la posible renuncia a la condición**

El Oferente necesitará el consentimiento de otras partes de la Financiación (tal y como está definida en el apartado 2.4.2) que no sean el propio Oferente y, en particular, de prestamistas que, en conjunto, hayan prestado por lo menos dos tercios del importe de la Financiación, en el caso de que quisiese renunciar a la condición de aceptación mínima. El Oferente no tiene otras limitaciones o restricciones, reglamentarias, propias o impuestas por terceros, salvo la prevista anteriormente, de manera que no existen otros impedimentos, distintos, en su caso, de los derivados de la propia normativa, salvo el previsto anteriormente, que limiten la facultad del Oferente para renunciar o no renunciar a la condición mencionada en el apartado 2.3.1 de este Folleto Explicativo.

### **2.3.3. Previsiones del Oferente sobre la posible renuncia de la condición**

En el supuesto de que el Oferente renuncie a la condición de aceptación mínima, podría no ser capaz de llevar a cabo todos los planes e intenciones respecto de Europac que se describen en el Capítulo IV de este Folleto Explicativo.

El Oferente manifiesta que no prevé renunciar a la condición, pero se reserva el derecho a hacerlo conforme a los términos del RD 1066/2007. En todo caso, de acuerdo con los Compromisos de Aceptación descritos en el apartado 1.5.1, al ser los Accionistas Vendedores titulares, en su conjunto, de 52.430.671 acciones, equivalentes a un 52,83% del capital social de Europac se prevé que se cumpla esta condición.

## 2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

### 2.4.1. Garantías constituidas por el Oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, y con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la presente Oferta, el Oferente ha presentado ante la CNMV 14 avales bancarios, que han sido emitidos por las entidades avalistas (las “Entidades Avalistas”) por un importe total de EUR 1.667.195.661,60, que tienen por objeto garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación derivado de la liquidación de la Oferta. Dichos avales son los siguientes:

Entidad Avalista	Importe (en EUR)
Citibank Europe plc, UK Branch	380.170.316,34
Goldman Sachs International Bank	380.170.316,33
J.P. Morgan Securities plc	380.170.316,33
Barclays Bank PLC	47.880.428,42
Citibank Europe plc, UK Branch	47.880.428,42
Lloyds Bank Plc	47.880.428,42
National Westminster Bank plc	47.880.428,41
UniCredit Bank AG, London Branch	47.880.428,41
HSBC Bank plc	47.880.428,42
Commerzbank Aktiengesellschaft, London Branch	47.880.428,42
Banco Santander, S.A.	47.880.428,42
BNP Paribas, Sucursal en España	47.880.428,42
Goldman Sachs International Bank	47.880.428,42
J.P. Morgan Securities plc	47.880.428,42
<b>Total</b>	<b>1.667.195.661,60</b>

Esta cantidad cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por el Oferente en la Oferta por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta, es decir, por un total de 99.237.837 acciones ordinarias, representativas del 100% del capital social de la Sociedad Afectada.

Los avales bancarios de las Entidades Avalistas se adjuntan como Anexo 11 al presente Folleto Explicativo.

## 2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta

En el supuesto de que la Oferta fuese aceptada por todas las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 99.237.837 acciones, el Oferente debería realizar un desembolso de EUR 1.667.195.661,60.

El Oferente atenderá al pago de la Oferta mediante una combinación de fondos propios y financiación ajena.

### Fondos propios

El Oferente cuenta con fondos propios netos disponibles por importe de GBP 1.003.069.218,29 (aproximadamente EUR 1.144 millones)<sup>3</sup>, que se han obtenido en un aumento de capital mediante la emisión de 293.068.454 nuevas acciones a un precio de GBP 3,5 por acción, una vez descontados los gastos asociados a dicho aumento de capital. Los resultados del aumento de capital fueron anunciados el 25 de julio de 2018, y las nuevas acciones ordinarias comenzaron a negociarse en el Mercado Principal (“*Main Market*”) de la Bolsa de Valores de Londres el mismo día. Los fondos propios serán convertidos a euros en el momento de liquidación de la Oferta.

### Financiación ajena

El 4 de junio de 2018, DS Smith suscribió un acuerdo de préstamo puente (*bridge facility agreement*) de EUR 740 millones (el “**Acuerdo de Financiación**”) con Goldman Sachs International y J.P. Morgan Securities plc como coordinadores principales (los “**Coordinadores**”), Goldman Sachs International Bank y JPMorgan Chase Bank, N.A., London Branch como prestamistas iniciales (los “**Prestamistas Iniciales**”), y J.P. Morgan Europe Limited como agente (el “**Agente del Préstamo**”).

El Acuerdo de Financiación fue posteriormente modificado por un acuerdo de sindicación de fecha 28 de junio de 2018 al cual se unieron Banco Santander, S.A., London Branch, Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Sucursal en España, Citibank N.A., London Branch, Commerzbank Aktiengesellschaft, London Branch, HSBC Bank plc, Lloyds Bank plc, National Westminster Bank plc and, Unicredit Bank AG, London Branch como nuevos prestamistas (los “**Nuevos Prestamistas**”) (conjuntamente, los Prestamistas Iniciales y los Nuevos Prestamistas como los “**Prestamistas**”).

El Acuerdo de Financiación permite a DS Smith recibir un préstamo (el “**Préstamo**”) de los Prestamistas.

Las principales características del Acuerdo de Financiación son las siguientes:

- (i) **Finalidad del Préstamo** – Financiar la Oferta, pagar gastos relacionados con la misma y refinanciar cualquier deuda existente del grupo de la Sociedad Afectada.

---

<sup>3</sup> Tipo de cambio a 9 de octubre de 2018 (1GBP: 1,1405EUR).

- (ii) **Tipo de interés** – EURIBOR + Margen. El tipo de interés del EURIBOR será a un mes, dos meses, tres meses o seis meses a elección del Oferente.
- (iii) **Plazo de disponibilidad** – El Préstamo se encuentra disponible hasta que se produzca el primero de los siguientes supuestos: (i) el 31 de marzo de 2019, o (ii) la fecha en la cual la Oferta expire, sea retirada, declarada nula o sin efecto, o (iii) la Fecha de Liquidación de la Oferta. Cualquier cantidad que no hubiera sido dispuesta durante el plazo de disponibilidad no puede ser dispuesta en una fecha posterior.
- (iv) **Fecha de vencimiento** – Inicialmente, está previsto que DS Smith devuelva el Préstamo en el plazo de un año desde la fecha inicial del Acuerdo de Financiación, esto es, el 4 de junio de 2019. En todo caso, el Oferente cuenta con cuatro opciones de prórroga a ejecutar unilateralmente (salvo si ha ocurrido un incumplimiento de acuerdo con el Acuerdo de Financiación y éste persiste), lo que le permitiría prorrogar esta fecha de amortización de 6 meses en 6 meses (lo que conlleva que la fecha final de amortización pueda prorrogarse hasta tres años después de la fecha de disposición del Acuerdo de Financiación, esto es el 4 de junio de 2021).
- (v) **Amortización** – se amortizará el total del principal del préstamo en la fecha de vencimiento final (excepto si se producen pagos anticipados voluntarios u obligatorios). Los intereses son pagaderos el último día de cada período de interés (cada uno, dos, tres o seis meses desde la fecha de inicio del Acuerdo de Financiación).
- (vi) **Supuestos de amortización obligatoria** – El Acuerdo de Financiación contiene los siguientes supuestos de amortización obligatoria: (A) actos contrarios a la ley; (B) un cambio de control en DS Smith entendiéndose este cuando una sola persona, o un grupo de personas actuando de forma concertada (según se define en el *City Code on Takeovers and Mergers*) adquiere el control del Oferente (“control” según se define en la sección 450 de la *Corporation Tax Act 2010*); (C) que se reciban fondos provenientes de la transmisión de activos del grupo consolidado del Oferente, salvo cuando los activos desinvertidos tengan un valor agregado inferior a GBP 25 millones o cuando el coste de transferir a DS Smith los fondos provenientes de dicha desinversión para realizar la amortización sea desproporcionado y; (D) en el caso de que DS Smith u otras sociedades de su grupo reciban fondos provenientes de una refinanciación de deuda, como, (sujeto a ciertas excepciones) una emisión de deuda en los mercados de capitales o suscribir un acuerdo de financiación distinto, o del aumento de capital (salvo que los ingresos del aumento de capital se destinen al pago del Precio de la Oferta).

Los supuestos (A) y (B) son supuestos de amortización obligatoria total. Los supuestos (C) y (D) son supuestos de amortización obligatoria parcial, hasta la cantidad relevante que se haya recibido.

- (vii) **Compromiso individual por cada Prestamista** – EUR 67.272.727,27 (excepto tres de los Prestamistas, que asumen EUR 67.272.727,28).

- (viii) **Supuestos de amortización anticipada** – DS Smith también podrá, de manera voluntaria, pagar anticipadamente el Préstamo siempre que, entre otros, lo notifique con 5 días laborales de antelación, que el pago sea como mínimo de EUR 1.000.000.
- (ix) **Garantías** – El Préstamo no está garantizado. El Acuerdo de Financiación prevé la posibilidad de que otras sociedades del Grupo DS Smith (que, una vez completada la adquisición de las acciones de conformidad con lo previsto en la Oferta, incluirá a la Sociedad Afectada) pueden adherirse como garantes. El Acuerdo de Financiación incluye varias limitaciones habituales (incluyendo “*covenants*” financieros).

El Oferente tiene previsto atender el servicio de la deuda de manera que se dé cumplimiento a su ratio objetivo a medio plazo de deuda neta/EBITDA igual o menor que 2,0 como lo ha venido haciendo hasta ahora. El servicio de la deuda se atenderá mediante una combinación de flujos generados por el negocio ordinario y, en su caso, con fondos provenientes de refinanciaci3nes y, en caso de que DS Smith decidiese acometer alguna desinversi3n de cualquier parte de su grupo en el futuro, con los ingresos provenientes de dicha desinversi3n.

### **2.4.3. Efectos de la financiaci3n sobre la Sociedad Afectada**

La financiaci3n descrita en el apartado 2.4.2. anterior no tendr3 un impacto directo en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad Afectada y sociedades de su grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones que deba tomar DS Smith para dar cumplimiento a las restricciones y obligaciones asumidas en el Contrato de Financiaci3n podr3an influir de manera indirecta en otras sociedades de su grupo, incluyendo a la Sociedad Afectada.

Dicha financiaci3n no supondr3 incremento alguno en el endeudamiento de la Sociedad Afectada. En particular, la Sociedad Afectada no garantizar3 (ya sea mediante la constituci3n de garant3as reales o personales) la financiaci3n referida anteriormente ni ning3n otro importe que hubiera de utilizarse a efectos del pago del Precio de la Oferta o de los gastos de la Oferta.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Financiaci3n, los Prestamistas Iniciales no tienen derecho a nombrar a miembros de los 3rganos de administraci3n de la Sociedad Afectada ni de las sociedades de su grupo.

Ni el pago de los intereses de la financiaci3n de la Oferta, ni su refinanciaci3n, ni ninguna de sus garant3as depender3n del negocio de la Sociedad Afectada.

Dicha financiaci3n no contiene compromisos que restrinjan directamente la capacidad de la Sociedad Afectada de distribuir dividendos en el curso ordinario de sus negocios ni que obliguen a su distribuci3n.

El Oferente ha cumplido con los ratios y “*covenants*” financieros que eran de aplicaci3n a la finalizaci3n del 3ltimo ejercicio anual completo del Oferente antes del anuncio de la Oferta, que finaliz3 el 30 de abril de 2018.

Considerando el escenario de aceptación de la Oferta por el 100% del capital social de la Sociedad Afectada, conforme a las estimaciones pro-forma indicadas en la sección 4.14, el Oferente cumplirá con los ratios y “*covenants*” financieros incluidos tanto en el Contrato de Financiación como en el resto de la financiación del Grupo DS Smith.

## **CAPÍTULO III**

### **3.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales, que comenzará a contar, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. En caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

El Oferente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5, se ha comprometido frente a los Accionistas Vendedores a que el plazo de aceptación no sea prorrogado en más de 45 días naturales. No obstante, de alcanzar un nuevo acuerdo con los Accionistas Vendedores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007, y previa comunicación a la CNMV, el Oferente podría prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los mismos medios en que se hubiese anunciado la Oferta, con una antelación de, al menos, tres días naturales antes de la fecha de terminación del plazo inicial, con indicación de las circunstancias que la motivan.

Se adjunta como Anexo 12 el modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, no tendrán consideración de periódico de difusión nacional las publicaciones en prensa digital).

Asimismo, se adjunta como Anexo 13 la carta entregada por el Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

### **3.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN**

#### **3.2.1. Declaraciones de aceptación**

Los accionistas de la Sociedad Afectada, a los que se dirige la presente Oferta, podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último.

Las declaraciones de aceptación de los accionistas de la Sociedad Afectada no podrán someterse a condición, ya que, de lo contrario, de acuerdo con el artículo 34.5 del RD 1066/2007, dichas declaraciones se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del RD 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, sin perjuicio de lo previsto en los Compromisos de Aceptación.

### **3.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación**

Los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad donde tengan depositadas sus acciones y manifestarle por escrito su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las mismas de acuerdo con el artículo 11 de la LMV.

Las declaraciones de aceptación serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la normativa aplicable a este tipo de transacciones. En particular, los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta deberán facilitar, a título enunciativo y no limitativo, la siguiente información: nombre y apellidos o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

El representante del Oferente designado a estos efectos es:

Banco Santander, S.A. (BIC BSCHEMMXXX)  
C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11  
28027 Madrid  
A/A: Ignacio Algora / Carlos Sanz

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona facilitarán a la CNMV, cuándo ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la transacción por cuenta de los accionistas aceptantes de la Sociedad Afectada y del Oferente, así como de las entidades depositarias de los títulos, la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007 relativa a la remisión a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y al Oferente, de forma diaria, de las aceptaciones recibidas.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, cualquier acción que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirida por los aceptantes no más tarde del último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de la Sociedad Afectada podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de acciones de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de la Sociedad Afectada.

### **3.2.3. Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del RD 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.2.2 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

### **3.2.4. Intervención y liquidación de la Oferta**

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas e intermediario de la operación por cuenta del Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander, S.A. (BIC BSCHEMXXX).

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

### **3.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS**

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, ni los de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., serán a cargo de dicho accionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, a título enunciativo, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y de liquidación de Iberclear y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

En ningún caso el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del RD 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de la Sociedad Afectada por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del RD 1066/2007, en caso de que la Oferta tuviese un resultado negativo, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **3.4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA**

El Oferente hace constar que puede renunciar y dejar sin efecto la condición del mínimo nivel de aceptación descrita en el Capítulo II, apartado 2.3.1.(ii) anterior a la que se encuentra sujeta la eficacia de la Oferta, de conformidad con lo previsto en dicho apartado 2.3.1.

En el supuesto de que la referida condición no se cumpla, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la condición descrita en el apartado 2.3.1.(ii) no más tarde del final del día hábil siguiente a aquél en que la CNMV le comunique el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación formuladas con motivo de la Oferta y/o, en su caso, no más tarde del final del día hábil siguiente a aquél en que el Oferente tenga conocimiento de la aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración del reparto de dividendos a los accionistas de la Sociedad Afectada.

En ausencia de dicha comunicación, se entenderá que el Oferente no renuncia a la condición y que, en caso de incumplimiento de la misma, la Oferta quedaría sin efecto.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado 2.3.1. anterior, la condición prevista en dicho apartado 2.3.1.(i) anterior ya ha sido cumplida en la Junta de DS Smith celebrada el 10 de julio de 2018.

### **3.5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., con domicilio a estos efectos en Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, 2866, Madrid, con NIF A-79204319 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-84468, folio 43, tomo 14471, como entidad encargada de la intermediación de las operaciones de adquisición de acciones de Europac a las que la Oferta se dirige y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por el Oferente de sus derechos al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Folleto Explicativo.

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. (BIC BSCHEMXXX), con domicilio a estos efectos en C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11, 28027 Madrid, con NIF A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286, folio 64 del libro 5 de sociedades, como entidad encargada de la liquidación de las adquisiciones por parte del Oferente de las acciones de Europac a las que se dirige la Oferta y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa de acuerdo con lo dispuesto en el presente Folleto Explicativo.

Se adjuntan, como Anexo 14, las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. y Banco Santander, S.A. (BIC BSCHEMXXX) como entidades encargadas de la intermediación y liquidación de la Oferta, respectivamente.

### **3.6. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA**

#### **3.6.1. Requisitos para las compraventas forzosas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, surgiría el derecho de compraventa forzosa si, en la fecha de liquidación, se diesen las siguientes circunstancias: (i) que el Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de la Sociedad Afectada; y (ii) que la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que fuese dirigida.

En este caso, (i) el Oferente exigirá a los restantes accionistas de la Sociedad Afectada que no hubieran aceptado la Oferta, la venta forzosa de todas sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta, si bien en este caso la contraprestación se ajustará a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones satisfechas entre la liquidación de la Oferta y las fechas en las que se liquiden las operaciones de compraventa forzosas – incluyendo si la fecha ex-dividendo para dicha distribución coincide con, o es anterior a, la liquidación de las operaciones de compraventa forzosas – (el “**Precio de Venta Forzosa**”); y (ii) cualquiera de los accionistas de la Sociedad Afectada podrá exigir al Oferente que le compre la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada al Precio de Venta Forzosa – en este caso, todos los gastos incurridos en relación con la referida transacción serán satisfechos por los accionistas vendedores –.

Por tanto, se tendrán por cumplidos los requisitos anteriores si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 89.314.054 acciones de la Sociedad Afectada, las cuales representan el 90% de las 99.237.837 acciones con derechos de voto a las que se dirige la Oferta, así como el 90% de su capital social.

En virtud del Acuerdo Relativo a la Oferta que se describe en el apartado 1.5.1 (2), la Sociedad Afectada se ha comprometido a aceptar la Oferta con las acciones en autocartera que tenga en el momento en que se publique el informe de administradores de la Sociedad Afectada, siempre que dicho informe sea favorable a la Oferta. Por tanto, el Oferente tiene previsto que, en caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada emita un informe favorable a la Oferta, la Sociedad Afectada acepte la Oferta con la totalidad de las acciones en autocartera de las que disponga en ese momento.

En el caso en (i) que la Sociedad Afectada no aceptase la Oferta con las acciones en autocartera, que según la última información pública disponible, a 15 de noviembre de 2018 ascendía a 6.090.000 acciones, lo que representa el 6,14% de su capital social; y (ii) que dichas acciones se mantengan en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta; y (iii) que el Oferente decida promover una operación de amortización de tales acciones, reduciendo el capital social de la Sociedad Afectada e inmovilizando entretanto dichas acciones, se ajustará el cómputo señalado en el párrafo anterior. En este supuesto, se tendrán por cumplidos los requisitos para la venta forzosa en caso de que las declaraciones de aceptación

de la Oferta comprendan un número mínimo de 83.833.054 acciones de la Sociedad Afectada (90% de las 93.147.837 acciones a las que se dirige la Oferta sin contar la autocartera), que representan el 90% del capital de la Sociedad Afectada tras la referida amortización. En caso de que el número de acciones en autocartera fuera diferente al aquí expuesto, se realizaría el cómputo para el cálculo de la compraventa forzosa con el correspondiente ajuste, sujeto a la amortización de dichas acciones.

El Oferente ejercerá su derecho de venta forzosa en el caso de que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente. Asimismo, dichos accionistas deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Los requisitos para que nazca el derecho de la Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no hubieran acudido a la Oferta son los mismos que los exigidos por la normativa aplicable en el caso de aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que no hubieran previamente acudido a la Oferta y pretendieran exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por aquellos accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será igual al Precio de la Oferta, si bien, en dicho supuesto, la contraprestación se reducirá en el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la ejecución de la compra forzosa.
- (iii) Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta del Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán de cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
- (iv) Si, a la vista de la fecha de recepción por el Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de la Sociedad Afectada, su liquidación resultase posterior a la de la venta forzosa, la referida solicitud de compra forzosa quedará sin efecto, quedando las correspondientes acciones pertenecientes a los accionistas que hubieran solicitado dicha compra forzosa sujetas a la operación de venta forzosa.

### **3.6.2. Procedimiento para las compraventas forzosas**

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, el Oferente comunicará a la CNMV y al mercado mediante la publicación del correspondiente hecho relevante si se han cumplido o no los requisitos para la realización de las compraventas forzosas indicados en el apartado 3.6.1. anterior.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido los mencionados requisitos, el Oferente comunicará a la CNMV, en el plazo necesario para permitir que los beneficiarios del Plan puedan transmitir en el proceso de compraventa forzosa las acciones recibidas tras la liquidación del Plan y, en todo caso, dentro del plazo de tres meses a contar desde el fin del plazo de aceptación fijado por el artículo 48.1 del RD 1066/2007, su decisión de ejercer la venta forzosa de las acciones al Precio de la Oferta y fijará la fecha de la transacción de venta

forzosa, que deberá fijarse entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación a la CNMV.

Dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, el Oferente dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RD 1066/2007.

Habiéndose cumplido los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte del Oferente, los accionistas de la Sociedad Afectada podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la transacción de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de las acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. y se liquidarán por Banco Santander, S.A. Con carácter previo a la fecha de la transacción de venta forzosa, el Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

La realización de la transacción de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de las acciones de la Sociedad Afectada. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

### **3.6.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de la Sociedad Afectada para solicitar la compra forzosa de sus acciones**

Una vez comunicado por el Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas, y en cualquier caso no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de la Sociedad Afectada que deseen solicitarla deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al Oferente por dichas entidades a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de la Sociedad Afectada que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente al Oferente, a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U., los datos

relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de transacciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LMV, si las acciones de la Sociedad Afectada objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras como consecuencia de una resolución administrativa o judicial, las referidas acciones deberán ser transferidas libres de tales cargas o gravámenes, pasando dichas cargas o gravámenes a estar constituidos sobre el precio satisfecho por el Oferente por la compraventa. El depositario de las acciones vendrá obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere impuesto las cargas o gravámenes, o del titular de cualesquiera otras cargas, la aplicación del procedimiento aquí descrito. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con dichas cargas o gravámenes impuestos, o con las cargas o gravámenes existentes sobre las acciones, dicho remanente se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

#### **3.6.4. Gastos derivados de la compraventa forzosa**

Los gastos derivados de la operación y liquidación de las acciones en que incurra el accionista vendedor en relación con la transacción de venta forzosa serán soportados por el Oferente; por el contrario, los mencionados gastos que se devenguen en el caso de una transacción de compra forzosa serán soportados por los accionistas vendedores.

## CAPÍTULO IV

### 4.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

El objetivo perseguido por el Oferente al realizar la Oferta es la adquisición de la totalidad del capital social de la Sociedad Afectada, tras la cual la Sociedad Afectada pasará a ser una filial del Oferente, por lo que será integrada operativamente y pasará a ser consolidada por el método de integración global, en el Grupo DS Smith, donde DS Smith continuaría siendo la sociedad dominante.

El Oferente considera que la adquisición de la Sociedad Afectada sería complementaria con sus negocios actuales, aportando un claro fundamento comercial, así como una serie de sinergias de costes.

#### Sentido empresarial

- (i) La adquisición de la Sociedad Afectada complementaría la estrategia de adquisiciones del Oferente, que se ha centrado principalmente en expandir la presencia y capacidad de sus líneas de papel corrugado y embalaje en áreas geográficas donde se encontraba poco representado. El Oferente cree que Europa Occidental, y la Península Ibérica en particular, tiene un claro potencial para un mayor desarrollo, basado en la fuerte demanda regional y el fuerte impulso, tanto de sus clientes como de los de la Sociedad Afectada, para emprender iniciativas de empaquetado rápido para el comercio minorista (“*retail-ready packaging*”), de comercio electrónico y de una mayor eficiencia de empaquetado a través del uso de fibra.
- (ii) Se trata de una oportunidad para impulsar las ventas de la Sociedad Afectada aprovechando la experiencia del Oferente sobre los embalajes ligeros a base de fibra y, en particular, su experiencia en comercio minorista (“*retail-ready*”) y comercio electrónico.
- (iii) La Sociedad Afectada es una compañía de embalaje consolidada, en la que se ha invertido de forma adecuada, que se encuentra verticalmente integrada y que cuenta con una base de activos de alta calidad, geográficamente complementaria y con capacidad de producción de papel *kraftliner*. Por tanto, la operación propuesta ofrece al Oferente la posibilidad de dotar de un mayor desarrollo a su cadena de suministro global.
- (iv) El Oferente considera que la adquisición de la Sociedad Afectada representa una oportunidad de escala excepcional para posicionarse en una región clave en lo que respecta al crecimiento del sector del embalaje. Concretamente, el Oferente tiene planes de construir sobre la base de los activos operativos y las redes de distribución de la Sociedad Afectada en la Península Ibérica y Francia, para apoyar a los actuales clientes de la Sociedad Afectada y a los clientes multinacionales del Oferente, muchos de los cuales llevan a cabo operaciones en estas regiones.

- (v) El Oferente también considera que la adquisición de la Sociedad Afectada supondrá una clara oportunidad de desarrollar los activos de embalaje de la Sociedad Afectada y fortalecerá la cadena de suministro global del Oferente y las sinergias de costes.

El Oferente es un proveedor internacional de embalaje y cartón ondulado de integración vertical, cuya actividad principal es el diseño y la fabricación de embalaje y cartón ondulado. El Oferente suministra embalaje para una amplia gama de productos en una amplia gama de industrias, entre las que se incluye la distribución al por menor, productos electrónicos y productos farmacéuticos. En particular, el Oferente tiene experiencia en soluciones innovadoras de embalaje, incluyendo soluciones de embalaje basadas en fibra y orientadas al comercio electrónico.

### Sinergias

El Oferente considera que cuenta con un equipo directivo con una amplia y probada experiencia como consecuencia de una sólida trayectoria habiendo llevado a cabo adquisiciones, materializando sinergias de costes derivadas de eficiencias operativas y de suministro y generando mayores ingresos. El Oferente considera que, una vez que la Sociedad Afectada sea una filial del Oferente, el Grupo DS Smith estará en posición de beneficiarse de unas perspectivas de mejora en el crecimiento de los ingresos, debido a una presencia de clientes más amplia, tanto a nivel europeo como global.

Los asesores del Oferente han elaborado un informe no público de sinergias que justifican las declaraciones que se hacen en relación con las mismas.

El Oferente ha desarrollado un plan de integración claro, que cuenta con vías para alcanzar sinergias de costes. Asimismo, el Oferente cree que la operación propuesta presenta oportunidades de sinergias de costes anuales recurrentes antes de impuestos de, aproximadamente, EUR 50 millones (GBP 44 millones) antes del 30 de abril de 2021.

El Oferente, para implementar la integración y alcanzar dichas sinergias de costes, estima unos costes no recurrentes de caja (“*one-off cash costs*”) por un importe aproximado de EUR 70 millones, que incluye el “*capex*” requerido, de EUR 30 millones, y las partidas extraordinarias no recurrentes, por un importe aproximado de EUR 40 millones. Aproximadamente EUR 55 millones de la totalidad de los costes se incurrirán al final del primer ejercicio financiero completo. Adicionalmente, los costes esperados en relación con la operación propuesta y la financiación asociada ascienden, aproximadamente, a GBP 50 millones (EUR 57 millones aproximadamente). El Oferente también prevé a medio y largo plazo un potencial impacto positivo en el fondo de maniobra como consecuencia de la integración de los activos de la Sociedad Afectada relacionados con el papel en la cadena de suministro del Oferente.

Se espera que estas sinergias de costes se materialicen a través de la reducción de gastos. Aproximadamente un setenta por ciento (70%) de la reducción de gastos se obtendrá a través de eficiencias operativas, incluyendo la optimización de los usos del papel, mediante la implementación en la Sociedad Afectada de la tecnología y prácticas operativas del Oferente,

y las ventajas de suministro. Se espera que, aproximadamente, el treinta por ciento (30%) restante se alcance a través de una mayor eficiencia en el centro corporativo y en las divisiones de papel y de embalaje.

Las sinergias de costes estimadas dependen de que se lleve a cabo la operación propuesta, no pueden lograrse de forma independiente y reflejan tanto los elementos beneficiosos como los costes correspondientes a la misma. Las sinergias de costes previstas se han calculado teniendo en cuenta las estructuras de suministro y operativa del Oferente y de la Sociedad Afectada, y todas las magnitudes relativas a las sinergias son cifras sin auditar basadas en estimaciones de la dirección del Oferente.

Una vez liquidada la Oferta, se espera que el Oferente cuente con un ratio de deuda neta sobre EBITDA inferior a 2,5 veces al final del presente ejercicio, que en el caso de DS Smith será el 30 de abril del 2019, con un claro perfil de desapalancamiento para reducir el ratio de deuda neta sobre EBITDA a 2,0 veces, de acuerdo con el objetivo a medio plazo del Oferente. El Consejo de Administración del Oferente sigue comprometido con este objetivo a medio plazo y con mantener el rating crediticio de grado de inversión actual, y considera que la estructura de financiación propuesta para la Oferta refuerza estos compromisos.

No obstante lo anterior, a fecha de hoy, el Oferente no tiene previsto fusionarse ni llevar cabo ninguna modificación estructural en la Sociedad Afectada, de modo que ésta será eventualmente una filial dentro del Grupo DS Smith.

#### **4.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

Como se ha indicado anteriormente, uno de los principales factores que han motivado la decisión de promover la Oferta es dotar al Oferente de una mayor capacidad para atender la demanda regional de Europa Occidental y, en particular, de la Península Ibérica. En consecuencia, el Oferente tiene actualmente previsto mantener, en el momento de la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada y durante al menos doce meses a partir de ese momento, tanto las actividades desarrolladas por la Sociedad Afectada y por su Grupo como los centros de actividad en los que la Sociedad Afectada y su Grupo desarrollan su actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente tiene la intención de promover una estrategia de crecimiento en la Sociedad Afectada alineada con la estrategia actual del Grupo DS Smith en su conjunto, y potenciada por las oportunidades a las que tendrán acceso el Oferente y la Sociedad Afectada, como parte de la integración de la Sociedad Afectada dentro del Grupo DS Smith.

#### **4.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente considera que el grupo de la Sociedad Afectada tiene empleados de gran calidad y un equipo directivo experimentado, lo que espera que contribuya al éxito del Grupo DS Smith tras la liquidación de la Oferta.

##### Condiciones laborales

En consecuencia, el Oferente no tiene, actualmente, propuestas relativas a los trabajadores de la Sociedad Afectada para los 12 meses posteriores a la liquidación de la Oferta, y tiene intención de cumplir con todos los requisitos de informar y consultar a los comités de empresa previstos en el derecho aplicable local.

##### Mantenimiento de puestos de trabajo

Se ha acordado que los consejeros ejecutivos de la Sociedad Afectada dimitan de sus puestos y se resuelvan sus contratos cuando se liquide la Oferta.

Salvo por lo que respecta a un número reducido de altos directivos, los cuales no son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada ni han suscrito los Compromisos de Aceptación (en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, ver apartado 1.5.1 (1)), el Oferente no tiene previsto despedir a ningún empleado en los próximos 12 meses desde la liquidación de la Oferta, pero no puede prever todas las consecuencias prácticas de la integración de la Sociedad Afectada. Cualquier despido se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones de los contratos laborales que resulten de aplicación y con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, y como parte del proceso de integración, el Oferente revisará, una vez se liquide la Oferta, la estructura organizativa del Grupo DS Smith, con la intención de maximizar las sinergias de costes y los beneficios disponibles. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del RD 1066/2007, se facilitará una copia del presente Folleto Explicativo al representante de los trabajadores, a los propios trabajadores, según proceda, de la Sociedad Afectada.

Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente evaluará la incorporación de los empleados de la Sociedad Afectada relevantes a los planes de entrega de acciones del Oferente.

#### **4.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

##### **4.4.1. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada**

El Oferente tiene previsto mantener el uso de los activos de la Sociedad Afectada en el momento de la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada y no tiene previsto cambiar materialmente dicho uso o enajenar ninguno de los activos materiales de la Sociedad Afectada durante al menos doce meses a partir de ese momento.

#### **4.4.2. Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada**

El Oferente integrará la deuda financiera pendiente de la Sociedad Afectada (EUR 292.220.000 a fecha 30 de septiembre de 2018) en la liquidación de la Oferta. Se ha previsto un margen suficiente en el importe del préstamo bajo el Acuerdo de Financiación para asegurar que, si fuese necesario, el Oferente pueda refinanciar la deuda financiera de la Sociedad Afectada, incluyendo la refinanciación de aquellos importes de contratos de financiación sujetos a cláusulas de cambio de control (EUR 190.805.000 a fecha 30 de septiembre de 2018).

A corto plazo, el Oferente tiene intención de mantener la deuda actual de la Sociedad Afectada, sin perjuicio de que revisará si los contratos de financiación actuales deberían mantenerse en el futuro.

#### **4.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente no tiene previsto que la Sociedad emita otros valores de cualquier tipo ni que el grupo de la Sociedad Afectada emita valores de cualquier clase fuera del perímetro del grupo de la Sociedad Afectada. No obstante, si se diera el supuesto explicado en el apartado 1.3.2, el Oferente podría llevar a cabo un aumento de capital para satisfacer las obligaciones del Plan.

Se hace constar que la Junta General Ordinaria de la Sociedad Afectada celebrada el 27 de junio de 2018 (la “**Junta de 2018**”) adoptó ciertos acuerdos que podrían tener influencia sobre la estructura actual de capital social de la Sociedad Afectada, en concreto:

- (a) Autorización al Consejo de Administración para aumentar capital social en un importe máximo de hasta EUR 7.939.026 mediante la emisión de hasta 3.969.513 acciones con la asignación gratuita de 1 acción nueva por cada 25 acciones antiguas a cargo de reservas de libre disposición. El aumento de capital liberado será ejecutado dentro del plazo de un año desde la fecha de la Junta de 2018 por el Consejo de Administración o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, que podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta de 2018.
- (b) Autorización al Consejo de Administración para reducir capital social en un importe de EUR 3.969.512 mediante la amortización de 1.984.756 acciones propias que se encuentran en autocartera, representativas del 2% del capital social. La reducción de capital será ejecutada en el plazo de un año desde la fecha de la Junta de 2018. Se delegan facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones de la reducción en todas las cuestiones no previstas por la Junta de 2018.

No obstante, los acuerdos de la Junta de 2018 referidos en los puntos (a) y (b) anteriores no han sido ejecutados ya que, en virtud del Acuerdo Relativo a la Oferta, los Accionistas Vendedores y la Sociedad Afectada no deberán llevar a cabo ninguna actuación para aumentar

o reducir el número de acciones emitidas antes de la liquidación de la Oferta y, por tanto, no podrán utilizar la autorización otorgada en virtud de los acuerdos sociales aprobados en la Junta de 2018 para modificar el capital social de la Sociedad Afectada.

El Oferente manifiesta que, una vez liquidada la Oferta, hará valer sus derechos políticos como accionista de la Sociedad Afectada para que dichos acuerdos no se hagan efectivos, y, a tal efecto, promoverá que en la Junta General de Accionistas en la que se decida la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada se revoquen dichos acuerdos en la medida en que el Oferente considera que existe base legal para no realizar las operaciones mencionadas en los apartados (a) y (b) anteriores.

El Contrato de Financiación, como se menciona en el apartado 2.4.2 del presente Folleto Explicativo, establece que los fondos provenientes de aumentos de capital deberán ser destinados a la amortización parcial del Préstamo (salvo aquellos ingresos provenientes del aumento de capital que se destinen al pago del Precio de la Oferta).

#### **4.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

El Oferente tiene previsto no llevar a cabo ninguna reestructuración societaria que pueda afectar a la Sociedad Afectada, sin perjuicio de que una vez que se haya llevado a cabo una revisión detenida sobre la estructura corporativa de la Sociedad Afectada y de sus filiales, el Oferente analizará las diferentes alternativas. Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente tiene intención de no llevar a cabo una fusión entre la Sociedad Afectada y el Oferente, manteniendo ambas compañías su naturaleza jurídica actual.

#### **4.7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

Recientemente, la Sociedad Afectada ha tomado las siguientes decisiones respecto de su política de dividendos (en cantidad bruta por acción):

(i) Ejercicio financiero 2017

- Dividendo ordinario de EUR 0,29 distribuido el 4 de julio de 2018.
- Dividendo ordinario de EUR 0,13 distribuido el 26 de febrero de 2018.

(ii) Ejercicio financiero 2016

- Dividendo ordinario de EUR 0,22 distribuido el 17 de julio de 2017.
- Dividendo ordinario de EUR 0,09 distribuido el 23 de febrero de 2017.

Adicionalmente, la Sociedad Afectada ha llevado a cabo ampliaciones liberadas de capital en los años 2015, 2016 y 2017, en los que se ha asignado gratuitamente a los Accionistas de la Sociedad Afectada una acción nueva por cada veinticinco acciones antiguas.

A estos efectos, se hace constar que la política actual de dividendos de la Sociedad Afectada (i) representa un “*pay out ratio*” del 50% del beneficio consolidado de la Sociedad Afectada

para el ejercicio 2017, (ii) incluye (en su caso) el reparto de dividendos a cuenta por importe de hasta el 15% del beneficio consolidado de la Sociedad Afectada, de acuerdo con la política de dividendos prevista para el ejercicio 2018 (50% del beneficio consolidado de la Sociedad Afectada), que se pague en o antes del 28 de febrero de 2019, y (iii) incluye el dividendo de EUR 38.981.473,50 aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad Afectada celebrada el 27 de junio de 2018.

Por tanto, en los últimos años la política de dividendos de la Sociedad Afectada está basada en la distribución de un dividendo fraccionado en dos pagos: (i) un primer pago a cuenta de los resultados del ejercicio ya cerrado, pero cuyas cuentas no han sido aprobadas, que suele hacerse efectivo en el mes de febrero, y (ii) un segundo pago, complementario del anterior, que suele hacerse efectivo en el mes de julio, una vez las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior ya han sido aprobadas.

El Oferente no se compromete a mantener la política de dividendos de la Sociedad Afectada tras la liquidación de la Oferta. La política de dividendos de la Sociedad Afectada será fijada por su Consejo de Administración en atención al interés social de la Sociedad Afectada y dependerá, entre otros factores, de los niveles de flujos de caja futuros, así como de las necesidades de liquidez, financiación e inversión futuras.

Por todo lo anterior, la futura política de dividendos podrá ser sustancialmente diferente de la política de dividendos histórica de la Sociedad Afectada y puede no ofrecer un rendimiento tan elevado como el que ha ofrecido históricamente o, incluso, no llegar a dar dividendos.

#### **4.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.**

Tanto los tres consejeros ejecutivos de la Sociedad Afectada (esto es, D. José Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón y D. Fernando Isidro Rincón) como el consejero dominical Aguasal, S.A.U. (representado por D.<sup>a</sup> María Amelia Ángela Isidro Rincón) se han comprometido a presentar su dimisión al liquidarse la Oferta, por lo que el Oferente tiene previsto designar a los representantes que serán nombrados como miembros del Consejo de la Sociedad Afectada y de las sociedades de su grupo. Asimismo, los representantes del Oferente podrán ser designados en otros órganos de administración de la Sociedad Afectada.

Mientras la Sociedad Afectada siga siendo una sociedad cotizada, el Oferente continuará cumpliendo con la normativa aplicable a la composición y el funcionamiento del Consejo de Administración y las comisiones que impone la LSC para sociedades cotizadas y la normativa aplicable en cada momento y teniendo en cuenta las recomendaciones españolas sobre buen gobierno corporativo exigidas por la ley española de las sociedades cotizadas. La intención del Oferente, en tanto en cuanto la Sociedad Afectada siga estando cotizada, es la de mantener un número mínimo de consejeros independientes que le permitan cumplir con la normativa mencionada.

Una vez se produzca la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada, la estructura del Consejo del Oferente podría variar para adaptarse a su nueva situación de sociedad no cotizada (incluyendo el cese o dimisión de consejeros independientes).

#### **4.9. PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LAS ENTIDADES DE SU GRUPO**

El Oferente tiene previsto modificar el ejercicio financiero de la Sociedad Afectada tras la liquidación de la Oferta para que así se ajuste al de las otras sociedades del Grupo DS Smith.

En el supuesto de una exclusión de negociación de la Sociedad Afectada, el Oferente revisará los estatutos sociales actuales de la Sociedad Afectada con el objetivo de hacerlos más apropiados a los de una sociedad no cotizada. En particular, el Oferente modificará, entre otros, el número de consejeros y, por ejemplo, simplificará el funcionamiento de los órganos de administración (eliminando aquellas comisiones que no sean necesarias en las sociedades no cotizadas).

#### **4.10. INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones de la Sociedad Afectada, tanto si se ejercita el derecho de compraventa forzosa en el caso de que se alcancen los umbrales establecidos a tal efecto, como si no se alcanzan dichos umbrales.

En este último caso, la exclusión de negociación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, sin necesidad de formular una oferta pública de exclusión y mediante el mantenimiento de una orden de compra durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta, con el propósito de facilitar la venta de la totalidad de las acciones que no hubieran aceptado la Oferta. La orden de compra se hará al Precio de la Oferta, descontando, en su caso cualquier distribución de dividendos, incluyendo la distribución de dividendos prevista para el 28 febrero de 2019, que se realice entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de la orden de compra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, el Oferente ha designado a PwC como experto independiente a los efectos de emitir el Informe de Valoración independiente de fecha 19 de noviembre de 2018 (vid. apartados 2.2.2. y 2.2.3. anteriores) que tiene por objeto valorar el 100% de las acciones de Europac de acuerdo con los métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

Se hace constar que el Oferente promoverá que en la Junta General de Accionistas en la que se decida la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada se revoquen los acuerdos mencionados en el apartado 4.5 anterior.

#### **4.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA**

El Oferente ejercerá el derecho de compraventa forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto, lo que conllevará la exclusión de negociación de la Sociedad Afectada.

#### **4.12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente no tiene intención de transmitir la participación que adquiera en la Sociedad Afectada ni de las sociedades del grupo de la Sociedad Afectada y no suscribirá ningún acuerdo con terceros para la transmisión de las acciones de la Sociedad Afectada que adquiera en la Oferta.

#### **4.13. INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE Y SU GRUPO**

Ni el Oferente ni ningún miembro del Grupo DS Smith prevén verse afectados de manera significativa por la Oferta. Concretamente, el Oferente y cada miembro del Grupo DS Smith no prevén que la Oferta suponga: (i) ningún cambio en la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración o de sus estatutos sociales o documentos constitutivos, (ii) ningún cambio relevante en la organización funcional ni en su actividad y estrategia, (iii) ninguna disminución de las inversiones previstas, (iv) ninguna modificación en la política de personal ni en sus centros de actividad, (v) ninguna alteración en la política de dividendos, ni (vi) ninguna reestructuración societaria (relevantemente en cada caso).

A su vez, no se prevén cambios en el endeudamiento financiero distintos de los previstos en el apartado 4 anterior del presente Capítulo IV y en el apartado 2.4.2 del Capítulo II.

#### **4.14. IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL OFERENTE**

Una vez finalizada la Oferta, asumiendo que (i) la Oferta ha sido aceptada por el 100% de las acciones de la Sociedad Afectada (incluidas las acciones propias mantenidas por la Sociedad Afectada en autocartera), (ii) no se tienen en cuenta las posibles sinergias resultantes de la Oferta, y (iii) se asume que se utilizan las fuentes de financiación previstas en el apartado 2.4.2. y que ha dispuesto de tal cantidad, el Oferente prevé que la Oferta tendrá el siguiente impacto sobre sus principales magnitudes financieras, reflejadas en la columna “Oferente (pre-Oferta)” consolidadas a fecha 30 de abril de 2018 (auditadas):

Las cifras de la siguiente tabla no computan ninguna de las sinergias.

Concepto	Oferente (pre-Oferta) (millones de EUR) (1)	Sociedad Afectada (pre-Oferta) (millones de EUR) (2)	Oferente + Sociedad Afectada (pre-Oferta) (millones de EUR) (3)	Ajustes derivados de la Oferta y ajustes de consolidación (millones de EUR)	Post-Oferta (millones de EUR) (4)
<b>Total activos</b>	7.218	1.089	8.307	1.197	9.504
<b>Deuda financiera neta (5)</b>	1.916	233	2.149	469	2.618
<b>Total patrimonio neto atribuido a la sociedad dominante</b>	2.406	412	2.818	681	3.499
<b>Total ingresos</b>	6.575	868	7.443	–	7.443
<b>EBITDA (6)</b>	709	158	867	(22)	845
<b>Resultado neto atribuido a la sociedad dominante</b>	295	78	373	(23)	351
<b>Gasto financiero neto</b>	(84)	(9)	(93)	(8)	(101)
<b>Deuda financiera / EBITDA</b>	2,70 x	1,47 x	2,48 x	–	3,10 x
<b>EBITDA / Intereses a pagar</b>	8,41 x	18,22 x	9,32 x	–	8,37 x

(1) Esta columna refleja las magnitudes financieras consolidadas auditadas del grupo del Oferente a fecha 30 de abril de 2018 al tipo de cambio de 9 de octubre de 2018 (1GBP: 1,1405EUR).

(2) Esta columna refleja las magnitudes financieras consolidadas auditadas de la Sociedad Afectada y del grupo de la Sociedad Afectada a fecha 31 de diciembre de 2017.

(3) Esta columna refleja la suma aritmética de las dos columnas anteriores.

(4) Esta columna refleja la suma aritmética de las dos columnas anteriores

(5) La deuda financiera neta se calcula como la suma de deudas bancarias no corrientes, bonos u otros valores negociables no corrientes y deudas bancarias corrientes, bonos u otros valores negociables corrientes menos el efectivo y equivalentes al efectivo.

(6) EBITDA significa resultados antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

La columna relativa a los ajustes derivados de la Oferta y los ajustes de consolidación refleja los siguientes ajustes:

- a. en relación con el total de activos, el ajuste pro-forma del fondo de comercio surgido de la adquisición, calculado como el efectivo neto pagado por la adquisición del 100% de las acciones de la Sociedad Afectada (calculado como la contraprestación total en efectivo pagada por la adquisición del 100% de las acciones de la Sociedad Afectada menos el valor en efectivo correspondiente a las acciones en autocartera más el valor de las

acciones que se entreguen como consecuencia del Plan<sup>4</sup>) menos el valor en libros de los activos netos adquiridos;

- b. en relación con la deuda financiera neta, el efectivo neto pagado por la adquisición (tal y como se ha descrito anteriormente) neto de los fondos procedentes del aumento de capital (EUR 1.141 millones tal y como reporta el Oferente en su folleto del aumento de capital). No se ha considerado ningún ajuste pro-forma en relación a los dividendos pagados por la Sociedad Afectada en febrero y julio del 2018. Este ajuste pro-forma implicaría un aumento de la deuda por valor de EUR 39 millones resultando en un ajuste a la deuda financiera neta de EUR 508 millones;
- c. en relación con el patrimonio neto atribuido a la sociedad dominante, el excedente de los fondos provenientes del aumento de capital (EUR 1.141 millones) respecto del valor neto de los activos de la Sociedad Afectada (EUR 412 millones), habiéndose descontado los gastos con cargo a resultados y los gastos con cargo al patrimonio neto, de EUR 22 millones y EUR 26 millones, respectivamente.
- d. en relación con el EBITDA, los ajustes extraordinarios derivados de la adquisición, con cargo a la cuenta de resultados por importe de EUR 22 millones; y
- e. en relación con el resultado neto atribuido a la sociedad dominante, los ajustes negativos extraordinarios derivados de la adquisición con cargo a la cuenta de resultados de EUR 22 millones, y de los costes financieros extraordinarios por un valor de EUR 8 millones y el ajuste positivo del impacto fiscal agregado de todo lo anterior de EUR 7 millones.

El 19 de junio de 2018 el Oferente publicó un folleto en relación con el aumento de capital asociado a la financiación de la Oferta. En dicho folleto se incluyó cierta información financiera pro-forma no auditada (elaborada conforme al Anexo II del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad) relativa a los activos netos que consideraba como caja de la Sociedad Afectada el valor de las acciones en autocartera de las que esta era titular en dicho momento. Por tanto, los ajustes de adquisición y consolidación relativos a la Oferta fueron calculados descontando la contraprestación en efectivo correspondiente a la adquisición de las acciones en autocartera.

---

<sup>4</sup> Asumiendo un cumplimiento total del Plan, es decir, la entrega del número máximo de acciones previsto en el Plan.

## CAPÍTULO V

### 5.1. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

De acuerdo con el Reglamento de Concentraciones, la operación de concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de la Comisión Europea.

El 24 de septiembre de 2018, el Oferente presentó formalmente la notificación de la operación de concentración a la Comisión Europea. El 14 de noviembre de 2018 la Comisión Europea autorizó la operación de concentración, declarándola compatible con el mercado interior con sujeción al cumplimiento íntegro de determinados compromisos, que se resumen a continuación:

DS Smith, como parte notificante ante la Comisión Europea, se ha comprometido a transmitir, dentro de un plazo determinado tras la autorización de la Comisión Europea, sus fábricas de placas y cajas de cartón ondulado DSS Normandie y DSS Normandie (Cabourg), situadas en Francia, además de la fábrica de placas y cajas de cartón de Europac de Ovar, situada en Portugal. La cifra de negocio de las dos instalaciones francesas durante el ejercicio financiero acabado el 30 de abril 2018 representan, aproximadamente, únicamente el 1,1% de la cifra de negocio del Oferente en dicho ejercicio financiero; la cifra de negocio de la instalación de Ovar en el ejercicio financiero acabado el 31 de diciembre de 2017 representa, aproximadamente, únicamente el 3,2% de la cifra de negocio de la Sociedad Afectada en dicho ejercicio.

Estas instalaciones serán transferidas por DS Smith “tal como están”, lo que significa que incluirán todos los activos y el personal que forman parte de su operativa o resultan necesarios para garantizar su viabilidad y competitividad. DS Smith y Europac se comprometen a transferir o ceder los contratos vigentes con clientes junto con las fábricas cedidas.

DS Smith considera que la desinversión de las citadas instalaciones no tendrá un impacto sustancial en el sentido industrial o empresarial de la Oferta. Asimismo, la desinversión de las citadas instalaciones no representará un impacto significativo en la consecución por parte de DS Smith de las sinergias en costes estimadas de la Oferta. En consecuencia, el impacto financiero de dichas transmisiones no es significativo.

El Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización de ninguna otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

Se adjunta como Anexo 15 al presente Folleto Explicativo copia del comunicado de prensa de la Comisión Europea correspondiente a la autorización de la operación de concentración otorgada por la misma.

## 5.2. AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV

El Oferente considera que no está obligado a notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV y de la Comisión Europea a efectos de llevar a cabo la presente Oferta.

## 5.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados en formato impreso desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- DS Smith	350 Euston Road, Londres
- Europac	Dueñas, Carretera A-62 de Burgos a Portugal, km. 96, Palencia Avenida de Fuencarral, 98, (Alcobendas) Madrid

Asimismo, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), DS Smith (<https://www.dssmith.com/>) y Europac (<https://www.europacgroup.com/es/>) no más tarde del plazo anteriormente indicado.

## 5.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada en los términos previstos en este Folleto Explicativo y sujeto a la ley aplicable, sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la oferta a los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza ni a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al presente Folleto Explicativo o el cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento interestatal o de comercio exterior (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o internet), o a través de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de la Sociedad Afectada, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en este Folleto Explicativo. Por lo tanto, este Folleto Explicativo no será distribuido a través de ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicaciones de las mismas.

Las copias de este Folleto Explicativo, sus anexos, y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América. Las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Londres, a 20 de noviembre de 2018, se firma el presente Folleto Explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A.

**DS Smith Plc**

P.p.

---

D. Adrian Marsh  
*Group Chief Finance Director*

Anexo 1

Copia certificada de los acuerdos sociales de DS Smith adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Especial de la Operación en los que se aprueba la formulación de la Oferta y el otorgamiento de facultades al firmante del Folleto Explicativo, junto con su traducción jurada al español.

Anexo 1bis

Certificación del acuerdo de la Junta General de DS Smith aprobando la Oferta, junto con su traducción al español

Anexo 2

Copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Inglaterra y Gales  
("Companies House") acreditativa de la válida constitución y existencia de DS Smith,  
junto con su traducción jurada al español

Anexo 3

Copia certificada de los estatutos sociales de DS Smith, junto con su traducción al español.

Anexo 4

Estados financieros auditados, individuales y consolidados, de DS Smith correspondientes al ejercicio financiero cerrado a 30 de abril de 2018, junto con su traducción jurada al español

Anexo 5

Copia de los Compromisos de Aceptación de la Familia.

Anexo 6

Copia de los Otros Compromisos de Aceptación.

Anexo 7

Copia del Acuerdo Relativo a la Oferta suscrito entre DS Smith y Europac.

Anexo 8

Operaciones con acciones de la Sociedad Afectada realizadas por los Accionistas  
Vendedores en los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta

Anexo 9

Operaciones con acciones en autocartera de la Sociedad Afectada realizadas en los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta

Anexo 10

Informe de valoración emitido por PwC que justifica el Precio de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.

Anexo 11

Avales bancarios emitidos por las Entidades Avalistas en garantía de la Oferta.

Anexo 12

Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en un periódico de difusión nacional.

Anexo 13

Carta remitida por el Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

#### Anexo 14

Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. y de Banco Santander, S.A. (BIC BSCHESMMXXX) como miembro del mercado que interviene la Oferta y entidad responsable de la liquidación misma, respectivamente.

Anexo 15

Copia del comunicado de prensa de la Comisión Europea correspondiente a la autorización de la operación de concentración